Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 6 de noviembre de 2021, 9:2

Para: soley8405@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

--



CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN

[El texto citado está oculto]

COTIZACION 1.pdf
234K

102

TECNOLOQUIMICA

Barrancabermeja, 6 de Noviembre de 2021

Señores
DIRRECION DE GESTION DEL RIESGO
GOBERNACION DE SANTANDER

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto cotización de productos solicitados de acuerdo a sus especificaciones técnicas y obligaciones relacionadas en el documento anexo enviado por la entidad.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS CON IVA	PRECIOS PROMEDIO TOTAL CON IVA
TAPABOCAS TERMOSELLADOS 3 CAPAS CON ELASTICO	84.000	$ 620	$ 52.080.000
KIT DE SEÑALIZACION COVIC 19 DE PARED Y PISO	66	$ 66.000	$ 4.356.000
CANECAS DE PEDAL 30 LITROS	39	$ 72.000	$ 2.808.000
PAQUETES DE BOLSAS PARA SEPARAR RESIDUOS INDUSTRIALES 100*12 30 BOLSAS POR PAQUETE	145	$ 20.900	$ 3.030.500
PUNTOS ECOLOGICOS PARA DEPOSITO DE BASURA POR 3 CANECAS 3 PUESTOS DE 55 LITROS	12	$ 630.000	$ 7.560.000
TOALLAS DESECHABLES 150 TOALLAS EL PAQUETE (CAJA X 24 UNIDADES)	120	$ 197.000	$ 23.640.000
DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES	12	$ 59.000	$ 708.000
PAPEL HIGIENICO	472	$ 15.150	$ 7.150.800
DETERGENTE EN POLVO - 1 KILO	494	$ 6.800	$ 3.359.200
DESINFECTANTE galón por 3800 c.c.	72	$ 28.600	$ 2.059.200
JABON DE MANOS LIQUIDO galón por 3800 c.c	360	$ 28.050	$ 10.098.000
ALCOHOL GLICERINADO al 60% galón por 3800 cc	270	$ 30.500	$ 8.235.000
PULVERIZADOR MANUAL 10 LITROS POLIPROPILENO Y FIBRA DE VIDRIO	9	$ 178.770	$ 1.608.930
SECADOR DE MANOS AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE VOLTAJE 110	12	$ 1.302.000	$ 15.624.000
TRAJE ANTI FLUIDO EN POLIETILENO	24	$ 21.999	$ 527.976
MAQUINA PARA DESINFECCION HIDROLAVADORA	4	$ 954.100	$ 3.816.400
		TOTAL	**$ 146.662.006**

B/manga: Calle 34 N° 12 - 32 Centro - Tel 688 4401
B/bermeja Cra. 34E N° 49 - 40B Mirafiores - Tel 610 4874 Cel 316 482 9035
tecnologu micasf@hotmail.com / tecnologuimica@hotmail.com
www.tecnologuimica.com

TECNOLOQUIMICA

Atentamente,

LUIS EDUARDO MANTILLA MANTILLA
Representante Legal

B/manga: Calle 34 N° 12 - 32 Centro - Tel 688 4401
B/bermeja Cra 34E N° 49 - 40B Mirafores - Tel 610 4974 - Cel 316 482 9025
tecnoloquimicasf@hotmail.com / tecnoloquimica@hotmail.com
www.tecnoloquimica.com

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

104

Referencia: Solicitud cotización.

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 5 de noviembre de 2021, 15:1
Para: sgcsolucionessas@gmail.com

Por medio del presente la Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, solicita su cotización de los elementos y/o insumos relacionados en el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCIÓN DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N.º 136 DEL 16 DE MARZO 2021. Conforme** la necesidad presentada por la Secretaría de Educación Departamental, solicitó cotizaciones conforme a los siguientes ítems y/o insumos.

Siempre Santander | CÉSAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO

Mauricio Aguilar Hurtado Gobernación de Santander
@MAguilarHurtado @GobdeSantander
mauricioaguilarh @gobdesantander
Celular: 316 4621 380

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
D ctor de Gestión del Riesgo de Desastres
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Conmutador 6910880 Extensión 2231

Solicitud de Cotizacion - SGC Soluciones SAS.pdf
576K

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Referencia: Solicitud cotización.

SGC SOLUCIONES <sgcsolucionessas@gmail.com> 6 de noviembre de 2021, 9:1
Para: Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Cordial saludo,

Por favor en adjunto encuentre la cotización solicitada.

Atentamente,

Rafael Enrique Garcia Estevez
Gerente
SGC Soluciones SAS
316 3981744
gerencia@sgcsoluciones.com
www.sgcsoluciones.com

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíqueselo al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel". Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir.

3 adjuntos

- **Camara SGC 14oct2021.pdf** 89K
- **RUT SGC 13oct2021.pdf** 172K
- **PV-SGC-01107-21 - Gestion del Riesgo.pdf** 156K

106

Soluciones S.A.S
900.430.075-1

Bucaramanga, noviembre 5 de 2021

PV-SGC-01107-21

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO
Ciudad

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud presentamos cotización:

DESCRIPCION		UNID DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
TAPABOCAS	Tapabocas Termo sellados 3 CAPAS CON ELASTICO	UNID	84.000	598	50.232.000
KIT DE SEÑALIZACION COVIC 19 DE PARED Y PISO	LA SEÑALIZACION ES PARA BIOSEGURIDAD COVIC 40*60 (LAVADO DE MANOS - DISTANCIAMIENTO- USO DE TAPABOCAS)Kit Protocolo de Bioseguridad Exigido por el Gobierno Nacional según resolución NÚMERO 666 DE 2020Materiales: Poliestireno 1mm, Adhesivo laminado, Impresión a 1440dpi Full resolución Instalación: Cinta Doble faz o tornillos Usos: Educativo Contenido del Kit: 7 Señaléticas de 22x15cm (Informativas) 2 Señaléticas 30x20 cm (lavado de manos) 1 Señalética 45x30cm (Protocolo de Bioseguridad) 2 Adhesivos de Piso 35x8 cm (Guardar la Distancia)	UND	66	65.166	4.300.956
CANECAS DE PEDAL	30 LITROS	UND	39	69.230	2.699.970
PAQUETES DE BOLSAS PARA SEPARAR RESIDUOS INDUSTRIALES 100*120	30 BOLSAS POR PAQUETE	BOLSA	145	20.786	3.013.970

Bucaramanga: Circunvalar 35 No. 92 -170 Of 310
Bodega: Carrera 17 No. 59 – 114 Bodega 201
CEL: +57 316 398 17 44
www.sgcsoluciones.com

P7

Soluciones S.A.S
900.430.075-1

PUNTOS ECOLOGICOS PARA DEPOSITO DE BASURA POR 3 CANECAS	3 PUESTOS DE 55 LITROS	UND	12	626.900	7.522.800
TOALLAS DESECHABLES	150 TOALLAS EL PAQUETE	CAJA*24 UNID	120	196.716	23.605.920
DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES		UNID	12	57.016	684.192
PAPEL HIGIENICO		PAQUETE * 12 UNIDADES	472	14.950	7.056.400
DETERGENTE EN POLVO		1 KILO	494	6.641	3.280.654
DESINFECTANTE	Bactericida con ácido hipocloroso contra el coronavirus galón por 3800 c.c.	GALON	72	28.330	2.039.760
JABON DE MANOS LIQUIDO	galón por 3800 c.c	GALON	360	27.933	10.055.880
ALCOHOL GLICERINADO	al 60% galón por 3800 cc	GALON	270	30.343	8.192.610
PULVERIZADOR MANUAL 10 LITROS	POLIPROPILENO Y FIBRA DE VIDRIO	UNID	9	178.533	1.606.797
SECADOR DE MANOS AUTOMATICO	EN ACERO INOXIDABLE VOLTAJE 110	UNID	12	1.299.666	15.595.992
TRAJE ANTIFLUIDO	Traje Anti fluido En Polietileno	UNID	24	21.633	519.192
MAQUINA PARA DESINFECCION	HIDROLAVADORA DE ALTA PRESION G12Q LANZA VARIO POWER, BOQUILLA TURBO, MANGUERA DE ALTA PRESION 6M, APLICACIÓN DE DETERGENTE, DEPOSITO FILTRO DE AGUA INTEGRADO ADAPTADRO DE CONEXIÓN PARA MANGUERA DE RIEGO A3/4 IN	4 UNID	4	952.666	3.810.664
				TOTAL	**144.217.757**

Precios: incluido IVA y demás gravámenes

Cordialmente,

Rafael Enrique Garcia Estevez
Representante Legal

Bucaramanga: Circunvalar 35 No. 92 -170 Of 310
Bodega: Carrera 17 No. 59 – 114 Bodega 201
CEL: +57 316 398 17 44
www.sgcsoluciones.com

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

106

Referencia: Solicitud cotización.

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 5 de noviembre de 2021, 15:17
Para: imacdistrib@gmail.com

Por medio del presente la Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, solicita su cotización de los elementos y/o insumos relacionados en el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCIÓN DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N.º 136 DEL 16 DE MARZO 2021. Conforme** la necesidad presentada por la Secretaría de Educación Departamental, solicitó cotizaciones conforme a los siguientes ítems y/o insumos.

Siempre Santander
CÉSAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO
Celular: 316 4521 380

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo de Desastres
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Conmutador 6910880 Extensión 2231

Solicitud de Cotizacion - I-MAC DISTRIBUCIONES SAS.pdf
562K

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

109

Referencia: Solicitud cotización.

-mac distribuciones sas <imacdistrib@gmail.com> 6 de noviembre de 2021, 8:5
Para: Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Buenos días,

De acuerdo a su solicitud envio cotización.

Atentamente,

EDINSON CARRILLO LANCHEROS
Representante Legal

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíqueselo al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel". Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir.

COTIZACION I-MAC.pdf
596K

110

I-MAC
DISTRIBUCIONES S.A.S

Bucaramanga, 6 de Noviembre de 2021

Señores
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO
Departamento de Santander

Respetadores señores

Presentamos cotización de acuerdo a su solicitud:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS CON IVA	PRECIOS PROMEDIO TOTAL CON IVA
Tapabocas termo sellados 3 capas con elástico	84.000	610	51.240.000
Kit de señalización COVID 19 de pared y piso la señalización es para bioseguridad COVID 19 40*60 (lavado de manos - distanciamiento- uso de tapabocas)kit protocolo de bioseguridad exigido por el gobierno nacional según resolución número 666 de 2020materiales: poliestireno 1mm, adhesivo laminado, impresión a 1440dpi full resolución instalación: cinta doble faz o tornillos usos: educativo contenido del kit: 7 señaléticas de 22x15cm (informativas) 2 señaléticas 30x20 cm (lavado de manos) 1 señalética 45x30cm (protocolo de bioseguridad) 2 adhesivos de piso 35x8 cm (guardar la distancia)	66	65.800	4.342.800
Canecas de pedal 30 litros	39	75.000	2.925.000
Paquetes de bolsas para separar residuos industriales 100*12 30 bolsas por paquete	145	20.800	3.016.000
Puntos ecológicos para depósito de basura por 3 canecas 3 puestos de 55 litros	12	620.000	7.440.000
Toallas desechables 150 toallas el paquete (caja x 24 unidades)	120	197.500	23.700.000
Dispensador de toallas desechables	12	62.000	744.000
Papel higiénico	472	15.050	7.103.600
Detergente en polvo - 1 kilo	494	7.000	3.458.000
Desinfectante: bactericida con ácido hipocloroso contra el coronavirus galón por 3800 c.c.	72	30.200	2.174.400
Jabón de manos liquido galón por 3800 c.c	360	27.800	10.008.000
Alcohol glicerinado al 60% galón por 3800 cc	270	30.000	8.100.000
Pulverizador manual 10 litros polipropileno y fibra de vidrio	9	178.500	1.606.500
Secador de manos automático en acero inoxidable voltaje 110	12	1.300.000	15.600.000

Cll 64 No. 6W - 298
Local 202
317 679 6063
imacdistrib@gmail.com

I-MAC
DISTRIBUCIONES S.A.S

Traje anti fluido en polietileno	24	21.900	525.600
Máquina para desinfección hidrolavadora de alta presión g12q lanza vario power, boquilla turbo, manguera de alta presión 6m, aplicación de detergente, deposito filtro de agua integrado adaptador de conexión para manguera de riego a3/4 in	4	956.000	3.824.000
		TOTAL	**145.807.900,00**

Manifestamos que los precios incluyen todos los descuentos y obligaciones solicitadas en la invitación a cotizar
Tiempo de entrega: A convenir
Atentamente,

EDINSON CARRILLO LANCHEROS
Representante legal

Cll 64 No. 6W - 298
Local 202
317 679 6063
imacdistrib@gmail.com

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 8

OBJETO:SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N.° 136 DEL 16 DE MARZO 2021.

ANALISIS DEL PRECIO

La entidad realizó Análisis del precio con proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los ítems. Para el desarrollo de este Estudio de Precios de Mercados se solicitó cotización a tres (3) establecimientos de comercio que funcionan a nivel Nacional, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad, anexamos las diferentes cotizaciones para examinar los valores encontrados. Las empresas contactadas fueron:

- ✓ SGC SOLUCIONES S.A.S
- ✓ I-MAC DISTRIBUCIONES S.A.S
- ✓ TECNOLOQUIMICA

Las invitaciones, cotizaciones fueron solicitadas por la UGRS

Los precios las cotizaciones y presupuesto fueron revisados por la CPS Administrador Publico especialista en contratación Jaime Palacios Parra, adscrito a la Secretaria General Departamental.

DESCRIPCION	CANTIDAD	SGC PRECIOS UNITARIOS CON IVA	IMAC PRECIOS UNITARIOS CON IVA	TECNOPRECIOS UNITARIOS CON IVA	PROPUESTA MENOR VALOR SGC	TOTAL
TAPABOCAS TERMOSELLADOS 3 CAPAS CON ELASTICO	84.000	598	610	620	598	50.232.000
KIT DE SEÑALIZACION COVIC 19 DE PARED Y PISO	66	65.166	65.800	66.000	65.166	4.300.956

113

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 8

CANECAS DE PEDAL 30 LITROS	39	69.230	75.000	72.000	69.230	2.699.970
PAQUETES DE BOLSAS PARA SEPARAR RESIDUOS INDUSTRIALES 100*12 30 BOLSAS POR PAQUETE	145	20.786	20.800	20.900	20.786	3.013.970
PUNTOS ECOLOGICOS PARA DEPOSITO DE BASURA POR 3 CANECAS 3 PUESTOS DE 55 LITROS	12	626.900	620.000	630.000	626.900	7.522.800
TOALLAS DESECHABLES 150 TOALLAS EL PAQUETE (CAJA X 24 UNIDADES)	120	196.716	197.500	197.000	196.716	23.605.920
DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES	12	57.016	62.000	59.000	57.016	684.192
PAPEL HIGIENICO	472	14.950	15.050	15.150	14.950	7.056.400
DETERGENTE EN POLVO - 1 KILO	494	6.641	7.000	6.800	6.641	3.280.654
DESINFECTANTE GALÓN POR 3800 C.C.	72	28.330	30.200	28.600	28.330	2.039.760
JABON DE MANOS LIQUIDO GALÓN POR 3800 C.C	360	27.933	27.800	28.050	27.933	10.055.880
ALCOHOL GLICERINADO AL 60% GALÓN POR 3800 CC	270	30.343	30.000	30.500	30.343	8.192.610
PULVERIZADOR MANUAL 10 LITROS POLIPROPILENO Y FIBRA DE VIDRIO	9	178.533	178.500	178.770	178.533	1.606.797
SECADOR DE MANOS AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE VOLTAJE 110	12	1.299.666	1.300.000	1.302.000	1.299.666	15.595.992
TRAJE ANTIFLUIDO EN POLIETILENO	24	21.633	21.900	21.999	21.633	519.192
MAQUINA PARA DESINFECCION HIDROLAVADORA	4	952.666	956.000	954.100	952.666	3.810.664
					TOTAL	**144.217.757**

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	**CARTA**	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA:	Página 3 de 8

Presupuesto oficial UNITARIO estimado del contrato: De acuerdo a cotizaciones presentadas corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (144.217.757)** IVA incluido. El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tengaestablecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos,sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

Cordialmente,

JAIME PALACIOS PARRA
Administrador Público CPS

115

ANALISIS DE LA OFERTA PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N.º 136 DEL 16 DE MARZO 2021.

2021

3. ANALISIS DE LA OFERTA

ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTA
El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece Actividades CIIU versión 4. 4690 Comercio al por mayor no especializado. 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

TAMAÑO DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: 391 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional

DEFINICION DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2019, NIIF PLENAS INDIVIDALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS, en su última versión actualizada

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen **para estudiar la tendencia de cada indicador** de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento de Santander, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, **analizó la tendencia** de 391 empresas en el ámbito Nacional.

INDICE DE LIQUIDEZ
Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

RANGO LIQUIDEZ			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	0,99	11	2,81%
1	1,99	143	36,57%
2	2,99	79	20,20%
3	3,99	21	5,37%
4	4,99	27	6,91%
5	5,99	42	10,74%
6	6,99	16	4,09%
7	7,99	8	2,05%
8	8,99	11	2,81%
9	9,99	22	5,63%
10	MAS	11	2,81%

117

INDETERMINADO	0	0,00%
SIN REGISTRO	0	0,00%

En la muestra el 36,57% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99 el índice de liquidez. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **1,56,** con una desviación estándar poblacional de **0,05**, **lo que refleja una liquidez aceptable**

El Departamento de Santander determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 1,51**, como indicador mínimo

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

RANGO ENDEUDAMIENTO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	9,99	21	5,37%
10	19,99	23	5,88%
20	29,99	43	11,00%
30	39,99	41	10,49%
40	49,99	32	8,18%
50	59,99	93	23,79%
60	69,99	78	19,95%
70	79,99	21	5,37%
80	89.99	23	5,88%
90	99,99	11	2,81%
100	MAS	5	1,28%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 23,79% de las empresas se encuentran entre el rango de 50 y 59,99, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,54** con una desviación estándar poblacional de **0,07**, **lo que refleja un endeudamiento aceptable**

El Departamento de Santander determina como índice de endeudamiento **que debe ser menor o igual a 0,61**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	37	9,46%
0	0,999	46	11,76%
1	1,99	237	60,61%
2	2,99	14	3,58%
3	3,99	1	0,26%
4	4,99	2	0,51%
5	5,99	1	0,26%
6	6,99	3	0,77%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	1	0,26%
MAS	10	49	12,53%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 60,61% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **1,49 veces**, con una desviación estándar poblacional de **0,08**

El Departamento de Santander determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 1,41 veces**

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	23	5,88%
0	0,999	368	94,12%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%

119

SIN REGISTRO	0	0,00%

En la muestra el **94,12%** de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,08,** con una desviación estándar poblacional de **0,06**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,02**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGO		**CANTIDAD**	**PORCENTAJE**
-9999,99	-0,001	13	3,32%
0	0,999	378	96,68%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el **96,68%** de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,04,** con una desviación estándar poblacional de **0,05**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0,** como indicador mínimo

CP LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA
CPS GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA GENERAL

120

ANEXO 01
MILES DE PESOS

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
1	CHT COLOMBIANA LTDA	65.013.123	75.799.727	22.843.550	61.739.325	14.060.402	9.834.570	1.721.050
2	CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA	7.393.213	9.229.524	2.300.395	6.217.285	3.012.239	88.841	7.107
3	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	3.699.480	9.573.607	2.886.363	7.800.982	1.772.625	916.190	73.295
4	PROVEER SURAMERICANA LTDA	200.976.617	495.680.151	57.440.955	155.245.825	340.434.326	30.371.999	2.429.760
5	LEN IMPORTACIONES LTDA	7.899.887	58.972.739	1.865.721	42.390.082	16.582.657	4.136.751	330.940
6	ESSENTIALL S.A.S.	19.257.656	20.331.546	293.624	13.602.389	6.729.157	1.571.412	125.713
7	RAMIREZ JIMENEZ Y CIA S.A.S.	64.307.189	80.248.835	1.358.757	54.356.879	25.891.956	5.665.622	453.250
8	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	16.187.938	243.783.760	865.425	18.814.300	224.969.460	- 30.501.247	- 2.440.100
9	ORAFA S.A.	10.899.841	46.532.025	2.684.210	14.127.420	32.404.605	2.313.751	185.100
10	STERLING DE COLOMBIA S A	12.401.202	19.392.143	1.992.428	10.486.461	8.905.682	685.910	54.873
11	PALLOMARO SA	1.029.782	35.313.253	735.561	3.871.372	31.441.881	517.687	41.415
12	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	427.655.398	478.441.116	91.388.973	480.994.596	53.480	882.919	70.634
13	Empaquetaduras y Empaques S.A.	59.371	10.979.450	251.218	1.322.199	9.657.251	60.166	4.813
14	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	25.078.899	247.077.266	1.553.527	8.176.459	238.900.807	26.279.089	2.102.327
15	JOHN RESTREPO A Y CIA S.A	10.432.880	150.472.390	406.027	2.136.983	148.335.407	16.316.895	1.305.352
16	BURICA SA	39.601.073	49.002.841	5.409.253	28.469.755	20.533.086	2.258.639	180.691
17	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S.	48.904.657	96.326.757	13.823.647	72.756.036	23.570.721	2.592.779	207.422
18	C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S	52.517.884	702.626.555	86.594.425	455.760.130	246.866.425	27.155.307	2.172.425
19	ILUMAX SA	46.784.315	49.409.864	3.036.438	15.981.254	33.428.610	3.677.147	294.172
20	ELECTRICOS DEL VALLE SA	112.863.808	114.207.014	16.138.690	84.940.476	29.266.538	3.219.319	257.546
21	ELECTRICOS IMPORTADOS SA EIMPSA	95.640.591	184.346.688	36.424.148	191.706.042	59.354	6.529	522
22	LAFAM SAS	30.834.497	32.614.542	4.682.753	24.646.066	7.968.476	876.532	70.123
23	BEST LUCK SA EN REORGANIZACION	5.574.792	9.740.226	880.424	4.633.812	5.106.414	561.706	44.936
24	BIC COLOMBIA SAS	15.284.111	29.049.212	1.826.236	9.611.770	19.437.442	2.138.119	171.049
25	JOHNSON CONTROLS COLOMBIA LTDA	17.970.743	18.068.350	2.573.002	13.542.116	4.526.234	497.886	39.831

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
26	SUMICAL DE ANTIOQUIA S.A.S.	28.310.013	59.936.082	9.029.520	47.523.788	12.412.294	1.365.352	109.228
27	HA BICICLETAS SA	26.181.496	61.361.315	12.286.584	64.666.231	4.916	541	43
28	FLINT INK DE COLOMBIA LTDA	37.012.705	44.787.914	4.526.507	23.823.719	20.964.195	2.306.061	184.485
29	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	36.822.863	38.406.392	3.605.400	18.975.789	19.430.603	2.137.366	170.989
30	TM CODEMACO SAS	150.062.718	274.719.080	38.533.533	202.808.068	71.911.012	7.910.211	632.817
31	PANASONIC DE COLOMBIA S.A.	46.157.573	47.925.540	8.115.643	42.713.909	5.211.631	573.279	45.862
32	AUSTRAL IMPORT COLOMBIA SAS	39.692.427	85.475.926	6.859.681	36.103.586	49.372.340	5.430.957	434.477
33	CONTIENTNE SAS	91.432.891	116.246.289	15.890.942	83.636.539	32.609.750	3.587.073	286.966
34	TESA TAPE COLOMBIA LTDA	41.961.439	48.703.669	4.634.988	24.394.675	24.308.994	2.673.989	213.919
35	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS	12.019.983	24.168.800	2.773.715	14.598.498	9.570.302	1.052.733	84.219
36	JUAN NEUSTADTEL SAS	23.164.779	24.182.316	3.625.080	19.079.369	5.102.947	561.324	44.906
37	SERVYTRADING INTERNACIONAL SAS	9.480.873	27.039.832	3.759.492	19.786.798	7.253.034	797.834	63.827
38	DIGITAL DEPOT DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION	47.492.209	59.471.874	4.930.483	25.949.908	33.521.966	3.687.416	294.993
39	ESTIBOL SAS	633.232.466	1.384.963.175	191.889.070	1.009.942.475	375.020.700	41.252.277	3.300.182
40	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	49.731.005	56.326.646	2.524.760	13.288.208	43.038.438	4.734.228	378.738
41	TYCO SERVICES S.A	19.501.013	19.501.013	3.586.826	18.878.029	622.984	68.528	5.482
42	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	1.074.067	3.445.538	95.470	502.473	2.943.065	323.737	25.899
43	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	12.373.343	37.201.827	2.028.200	10.674.737	26.527.090	2.917.980	233.438
44	VERTIV COLOMBIA SAS	11.272.925	12.636.843	1.714.715	9.024.816	3.612.027	397.323	31.786
45	BABY UNIVERSE S.A.S.	804.379	26.074.714	3.853.713	20.282.701	5.792.013	637.121	50.970
46	NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS	2.029.765	31.281.762	2.030.017	10.684.301	20.597.461	2.265.721	181.258
47	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A.	3.076.693	3.281.959	22.997	121.035	3.160.924	347.702	27.816
48	SERVIOPTICA SAS	2.018.642	30.920.603	2.874.663	15.129.804	15.790.799	1.736.988	138.959
49	TELMEX COLOMBIA S.A.	6.757.474	18.389.736	2.489.318	13.101.674	5.288.062	581.687	46.535
50	SOMFY COLOMBIA SAS	29.652.912	38.924.879	3.559.492	18.734.171	20.190.708	2.220.978	177.678

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
51	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA S.A.S	77.153.674	123.790.407	16.332.359	85.959.782	37.830.625	4.161.369	332.910
52	MORE PRODUCTS SA	21.413.171	43.581.204	5.464.616	28.761.138	14.820.066	1.630.207	130.417
53	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	34.618.657	46.300.232	3.208.037	16.884.403	29.415.829	3.235.741	258.859
54	INGREDIENTES Y PRODUCTOS S.A.S.	102.985.044	356.546.158	39.405.789	207.398.892	149.147.266	16.406.199	1.312.496
55	VALLECILLA B Y VALLECILLA M	127.927.024	369.963.794	25.565.760	134.556.629	235.407.165	25.894.788	2.071.583
56	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA SA	468.633.359	915.216.521	90.604.092	476.863.642	438.352.879	48.218.817	3.857.505
57	TEXCOMERCIAL - TEXCO SASTEXCOMERCIAL - TEXCO SAS	537.695.919	917.788.783	86.169.634	453.524.387	464.264.396	51.069.084	4.085.527
58	JEN S.A.	9.716.318	15.247.343	2.160.328	11.370.148	3.877.195	426.491	34.119
59	OPTION S.A.	20.487.066	34.120.708	4.281.725	22.535.394	11.585.314	1.274.385	101.951
60	GRANITOS Y MARMOLES SAS	1.217.443	44.415.975	483.022	2.542.221	41.873.754	4.606.113	368.489
61	RP MEDICAS S.A	191.820.058	241.345.350	30.811.793	162.167.331	79.178.019	8.709.582	696.767
62	DECO DEPOT LTDA	141.807.313	158.096.441	20.345.393	107.081.017	51.015.424	5.611.697	448.936
63	SURTISCREEN DIGITAL SA	108.364	4.641.754	217.196	1.143.139	3.498.615	384.848	30.788
64	PROIMPO SAS	5.749.150	7.534.984	1.341.666	7.061.402	473.582	52.094	4.168
65	IMPORMADERAS LTDA	14.164.446	14.164.446	232.185	1.222.028	12.942.418	1.423.666	113.893
66	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	16.069.243	40.627.363	3.473.711	18.282.688	22.344.675	2.457.914	196.633
67	COMERCIALIZADORA INTERMUNDIAL S A " COMUNDIAL"	311.488	3.249.856	93.969	494.574	2.755.282	303.081	24.246
68	UNIONAGRO S.A.	8.205.975	8.244.622	151.233	795.963	7.448.659	819.352	65.548
69	ALIMENTOS DEL LLANO S.A	2.736.013	72.305.859	5.404.102	28.442.643	43.863.216	4.824.954	385.996
70	MERKUR GAMING COLOMBIA SAS	7.585.194	7.982.218	1.097.836	5.778.085	2.204.133	242.455	19.396
71	COMERCIALIZADORA DE DESECHABLES SIDERAL LTDA	2.761.908	9.471.334	378.997	1.994.719	7.476.615	822.428	65.794
72	STENTHOR	17.125.988	19.983.187	3.220.828	16.951.725	3.031.462	333.461	26.677
73	SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.	103.324	11.586.302	32.551	171.322	11.414.980	1.255.648	100.452
74	HERGRILL Y CIA LIMITADA	3.128.235	8.726.436	790.229	4.159.100	4.567.336	502.407	40.193
75	SERVICAMPO DEL VALLE SAS	16.217.525	16.457.599	1.857.759	9.777.677	6.679.922	734.791	58.783

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
76	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	1.946.159	2.759.763	140.112	737.434	2.022.329	222.456	17.796
77	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SA	12.664.269	38.297.493	2.725.765	14.346.129	23.951.364	2.634.650	210.772
78	PROYECTA DISEÑI LIMITADA	943.192	964.560	43.945	231.292	733.268	80.659	6.453
79	CALA COLOMBIA S.A.S	3.861.411	3.889.835	611.456	3.218.189	671.646	73.881	5.910
80	COMERCIALIZADORA SEUL FD LTDA	6.081.196	11.343.104	1.685.296	8.869.979	2.473.125	272.044	21.764
81	PAULINA IMPORTACIONES SAS	31.831.929	61.926.496	4.891.085	25.742.554	36.183.942	3.980.234	318.419
82	COMPEL S.A.	3.266.529	4.640.437	489.724	2.577.495	2.062.942	226.924	18.154
83	C.I. LCC S.A.S.	10.829.628	14.004.063	1.433.922	7.546.959	6.457.104	710.281	56.823
84	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	4.137.486	8.364.088	1.254.387	6.602.036	1.762.052	193.826	15.506
85	MERCADEO SAS	1.334.960	1.407.175	204.162	1.074.537	332.638	36.590	2.927
86	ORO Y METALES SAS	469.600	11.219.852	410.204	2.158.968	9.060.884	996.697	79.736
87	CENTRAL DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA S.A.S	4.807.600	6.190.252	917.302	4.827.903	1.362.349	149.858	11.989
88	FALEK LATINA SAS	3.518.167	8.580.666	454.106	2.390.034	6.190.632	680.970	54.478
89	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	2.823.717	6.934.337	40.279	211.994	6.722.343	739.458	59.157
90	JOYARTE SAS	2.258.792	3.319.832	79.334	417.545	2.902.287	319.252	25.540
91	QUIMICONTROL SAS	20.498.816	30.732.067	2.751.253	14.480.278	16.251.789	1.787.697	143.016
92	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	247.915	24.843.213	7.593.975	39.968.290	25.077	2.758	221
93	ANDREC SURGICAL S.A.	13.075.288	14.482.494	1.448.727	7.624.877	6.857.617	754.338	60.347
94	ENCISO LTDA	1.231.062	1.236.088	52.933	278.593	957.495	105.324	8.426
95	PRISUR SAS	979.632	23.086.296	203.397	1.070.511	22.015.785	2.421.736	193.739
96	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	4.617.252	9.531.673	1.035.140	5.448.103	4.083.570	449.193	35.935
97	LE´SENTIER SAS	9.364.077	15.664.451	1.982.948	10.436.569	5.227.882	575.067	46.005
98	AGROMILENIO S.A.	40.950	11.121.932	1.138.500	5.992.103	5.129.829	564.281	45.142
99	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	35.491.586	46.823.130	6.171.357	32.480.825	14.342.305	1.577.654	126.212
100	QUIMICA PRODES SOREIN SAS	7.085.637	9.402.943	921.848	4.851.829	4.551.114	500.623	40.050

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
101	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	12.752.541	13.087.551	9.472	49.854	13.037.697	1.434.147	114.732
102	GEOBOMBAS SAS	14.380.199	17.629.185	1.457.666	7.671.925	9.957.260	1.095.299	87.624
103	EVCOL LIMITADA	3.628.397	9.716.244	1.028.844	5.414.966	4.301.278	398.003	31.840
104	SURTITIENDAS GALVAN S.A.S	88.440	5.389.493	839.478	4.418.306	971.187	217.914	17.433
105	JARAMILLO PETS Y CIA SCA	155.106	5.454.363	874.991	4.605.216	849.147	31.432	2.515
106	Joyeria Lievano SAS	162.095	3.960.657	22.334	117.548	3.843.109	38.764	3.101
107	REPRESENTACIONES CG S.A.S.	1.006.249	7.164.607	96.428	507.515	6.657.092	254.298	20.344
108	NEFROMEDICAS SAS	3.966.403	5.462.676	399.482	2.102.538	3.360.138	642.880	51.430
109	MADA SAS	7.010.010	9.186.175	875.556	4.608.189	4.577.986	1.676.755	134.140
110	BIOSYSTEMS ANTIOQUIA SA	3.601.849	4.343.650	147.226	774.874	3.568.776	805.853	64.468
111	GLOBOVENTAS SA	1.456.269	9.726.570	934.844	4.920.234	4.806.336	874.932	69.995
112	TIFCO COLOMBIA S.A.S	12.829.385	13.561.209	1.903.556	10.018.714	3.542.495	1.338.103	107.048
113	COONTROLFLUID SAS	1.238.860	5.966.859	121.238	638.097	5.328.762	931.490	74.519
114	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	24.922.992	29.957.242	3.349.806	17.630.557	12.326.685	8.799.333	703.947
115	DISTRIBUIDORA TROPISANDER SAS	1.487.353	1.866.133	153.815	809.551	1.056.582	413.942	33.115
116	ADVANCED INSTRUMENTS SAS	4.358.146	5.103.592	372.899	1.962.627	3.140.965	1.051.904	84.152
117	SUPPLYTEC SAS	1.588.120	8.699.892	257.346	1.354.454	7.345.438	175.068	14.005
118	DISTRIBUIDORA TROPITODO SAS	10.722.095	13.118.510	1.601.214	8.427.444	4.691.066	2.776.519	222.122
119	DISTRIBUIDORA INFINITA SAS	10.273.726	10.404.357	1.974.925	10.394.342	10.015	137	11
120	"SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA "	2.905.026	10.015.234	936.789	4.925.206	5.090.028	940.734	75.259
121	MOVIIRED SAS	2.912.218	3.509.450	110.782	583.064	2.926.386	64.919	5.194
122	DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PECUARIA DIMAP SAS	1.620.306	12.860.657	369.994	1.947.339	10.913.318	58.369	4.670
123	INNOVATRONIC S.A.S.	4.281.063	4.316.029	454.672	2.393.009	1.923.020	342.302	27.384
124	OPTICALIA COLOMBIA SAS	6.085.318	30.207.455	2.710.281	14.264.636	15.942.819	2.770.229	221.618
125	UNION COMERCIAL ROPTIE S A "UNICOR S A "	4.427.459	6.823.474	609.524	3.208.022	3.615.452	216.032	17.283

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
126	DISTRIBUIDORA TROPILLANO SAS	3.702.581	8.363.157	519.903	2.736.332	5.626.825	1.078.451	86.276
127	DISTRIFINCA RIONEGRO SA	15.396	1.416.954	936	4.927	1.412.027	- 3.671	- 294
128	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	999.377	1.299.199	171.632	903.328	395.871	- 7.907	- 633
129	COMERCIALIZA SA EN LIQUIDACION	730.515	9.240.930	893.437	4.702.298	4.538.632	601.773	48.142
130	VYS COMERCIAL SAS	11.568.571	12.118.794	497.661	2.619.267	9.499.527	2.582.111	206.569
131	INCIENSOS Y ESENCIAS INDUES S.A.S.	4.955.217	8.005.464	883.875	4.651.973	3.353.491	742.894	59.432
132	HEGO JOYEROS SAS	7.367.714	7.470.219	871.047	4.584.460	2.885.759	1.367.598	109.408
133	STOCKSUR COLOMBIA SAS	8.050.480	14.119.619	1.349.217	7.101.140	7.018.479	186.403	14.912
134	AGROEMPAQUES S.A.S	753.921	12.048.999	478.113	2.516.383	9.532.616	549.543	43.963
135	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SA	21.978.257	22.071.060	3.968.375	20.886.185	1.184.875	440.110	35.209
136	DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA	5.137.647	8.477.668	1.282.215	6.748.498	1.729.170	854.355	68.348
137	HYCO SAS	11.424.445	73.075.590	11.889.799	62.577.889	10.497.701	2.961	237
138	equipelco sa	15.992.940	63.456.111	7.990.595	42.055.763	21.400.348	15.143.161	1.211.453
139	SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	2.184.701	3.525.220	533.833	2.809.647	715.573	543.237	43.459
140	IMPOINTER SAS	1.890.049	8.592.590	1.288.237	6.780.195	1.812.395	19.232	1.539
141	CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA	5.991.966	8.730.661	1.083.715	5.703.765	3.026.896	321	26
142	Suministros Glas SA	3.793.062	35.873.113	5.283.283	27.806.753	8.066.360	12.410	993
143	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	20.639.053	23.927.775	556.211	2.927.426	21.000.349	763.436	61.075
144	DISTRIBUIDORA TROPIPASTO SAS	39.150.000	81.204.000	7.969.550	41.945.000	39.259.000	5.817.000	465.360
145	IMPROBELL LTDA	3.690.869	5.609.021	609.860	3.209.788	2.399.233	964.435	77.155
146	SAENA DE COLOMBIA S.A.	6.548.814	23.550.316	2.144.559	11.287.150	12.263.166	1.747.090	139.767
147	VETERINARIA Y AGRICOLA LTDA	233.413	1.763.358	91.851	483.427	1.279.931	134.211	10.737
148	FRIOMASTER SAS	15.255.381	17.073.698	1.662.083	8.747.807	8.325.891	1.821.755	145.740
149	MARWIND SAS	23.982.682	27.691.504	2.055.724	10.819.599	16.871.905	5.695.362	455.629
150	IMPORT LINE SAS	23.607.289	27.024.593	2.656.213	13.980.069	13.044.524	6.524.948	521.996

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
151	INTECSUS S.A.S	6.062.929	6.246.096	1.143.880	6.020.420	225.676	1.321.322	105.706
152	PIEDRAHITA ARANGO COMERCIAL S.A.S.	11.258.578	13.886.487	2.264.003	11.915.807	1.970.680	1.126.584	90.127
153	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CALI SAS	14.737.578	20.003.253	2.340.856	12.320.293	7.682.960	401.713	30.530
154	DISTRIBUICIONES ALDANA Y CIA S EN C	5.844.161	12.366.170	1.110.010	5.842.160	6.524.010	68.751	5.225
155	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS SAS	2.965.254	17.051.263	208.373	1.096.700	15.954.563	1.636.578	124.380
156	S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	2.981.238	6.890.288	1.001.336	5.270.191	1.620.097	239.534	18.205
157	ltda	1.239.087	25.048.790	3.912.512	20.592.166	4.456.624	11.408	867
158	RAMGUZ SA	1.244.255	15.451.645	321.469	1.691.942	13.759.703	34.391	2.614
159	IMPORTADORA TONIFA SAS	19.084.719	25.098.698	2.904.805	15.288.446	9.810.252	2.850.561	216.643
160	XCB LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA	1.186.672	1.189.373	69.760	367.156	822.217	135.394	10.290
161	C.I NEXTRADING LTDA	4.034.809	7.416.948	405.523	2.134.330	5.282.618	1.419.912	107.913
162	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	5.522.274	6.243.874	170.015	894.816	5.349.058	1.032.103	78.440
163	ALMACEN RODAMIENTOS S.A.	27.076.735	27.409.612	3.166.129	16.663.839	10.745.773	3.676.588	279.421
164	ELECTRICOS H R LTDAELECTRICOS H R LTDA	1.036.324	2.407.426	221.740	1.167.050	1.240.376	296.896	22.564
165	DECORACIONES PEL SAS	1.005.039	21.282.982	4.523	23.806	21.259.176	1.447.243	109.990
166	GRUPO LITORAL S.A.S	14.867.817	16.678.619	1.531.964	8.062.966	8.615.653	1.444.862	109.810
167	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	201.355	1.644.180	119.292	627.853	1.016.327	270.178	20.534
168	DISTRISAGI SAS	7.214.201	12.451.523	1.544.496	8.128.928	4.322.595	52.400	3.982
169	DISTRIBUIDORA TROPIBOY S.A.S	4.562.879	5.251.870	619.869	3.262.469	1.989.401	1.065.844	81.004
170	INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS SAS	2.735.745	12.255.931	1.772.770	9.330.369	2.925.562	6.400	486
171	GARCIA VARELA LIMITADA	1.765.209	15.355.935	929.093	4.889.962	10.465.973	717.934	54.563
172	FOTO JAPONESA POVE SAS	7.067.260	8.399.695	915.446	4.818.138	3.581.557	1.461.902	111.105
173	COLECCION INDIGENA SAS	62.314.465	141.979.367	15.799.392	83.154.695	58.824.672	9.640.964	732.713
174	VILCA SAS	4.181.085	10.992.096	853.633	4.492.804	6.499.292	519.214	39.460
175	DENTSPLY FINANCE CO	1.795.383	1.809.445	328.930	1.731.210	78.235	6.259	476

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
176	DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S.	5.995.073	7.099.971	760.274	4.001.440	3.098.531	247.882	18.839
177	REPRESENTACIONES LASTRA EJE CAFETERO LTDA	503.617	2.139.774	250.104	1.316.335	823.439	65.875	5.007
178	INPUST BROKERS GROUP S.A.S	2.515.445	12.428.815	20.661	108.741	12.320.074	985.606	74.906
179	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG SAS	13.692.187	45.881.551	5.793.954	30.494.495	15.387.056	1.230.964	93.553
180	NEGOCIOS DE LA COSTA S.A.S.	4.683.231	19.921.252	1.721.447	9.060.249	10.861.003	868.880	66.035
181	Novatec Fluid System S,.A.	20.099.476	45.861.001	3.582.510	18.855.318	27.005.683	2.160.455	164.195
182	ZONAUTOS SAS	515.810	12.007.214	2.218.911	11.678.480	328.734	26.299	1.999
183	TECNOMOVIL SAS	708.777	7.498.680	559.419	2.944.308	4.554.372	364.350	27.691
184	URIGO SAS	4.934.322	7.725.534	930.447	4.897.088	2.828.446	226.276	17.197
185	ZIP PAK COLOMBIA SAS	4.480.814	5.901.600	754.059	3.968.732	1.932.868	154.629	11.752
186	STRONG MACHINE S.A.S	23.650.214	28.736.202	4.945.861	26.030.849	2.705.353	216.428	16.449
187	DISNORTON LTDA	695.918	3.171.204	149.628	787.516	2.383.688	190.695	14.493
188	GILSA SAS	14.983.167	19.099.234	272.043	1.431.804	17.667.430	1.413.394	107.418
189	FILMTRONIX LTDA	1.432.837	1.439.801	55.237	290.720	1.149.081	91.926	6.986
190	PRODI SAS	36.275.025	48.396.276	4.043.838	21.283.358	27.112.918	2.169.033	164.847
191	NICE ELEMENTOS DE COLOMBIA SAS	1.650.649	2.596.492	314.492	1.655.222	941.270	75.302	5.723
192	GIMA SAS	18.219.421	28.706.642	1.410.381	7.423.060	21.283.582	1.702.687	129.404
193	Comunicaciones del Caribe sas	672.264	2.633.375	382.512	2.013.223	620.152	49.612	3.771
194	QUINBERLAB SA	11.995.928	21.371.796	2.470.611	13.003.217	8.368.579	669.486	50.881
195	POLYAROMAS SAS	100.602	100.693	191	1.004	99.689	7.975	606
196	OXIACED SAS OXIGENO ACETILENO DISTRIBUCIONES SAS	1.646.818	16.487.973	1.492.632	7.855.960	8.632.013	690.561	52.483
197	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	4.766.064	7.109.819	1.222.588	6.434.673	675.146	54.012	4.105
198	IDENTIFICACION PLASTICA S.A.S	8.749.458	11.332.849	694.714	3.656.387	7.676.462	614.117	46.673
199	DISTRIBUIDORA DORIS S.A.	4.678.186	128.807.654	24.469.955	128.789.238	18.416	1.473	112
200	CONCENTRADOS AGROPECUARIOS CONCENAGRO S.A.S.	3.697.282	6.426.822	982.576	5.171.453	1.255.369	100.430	7.633

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
201	SUNSEA COMPANY EU EN REORGANIZACION	443.333	3.257.378	179.975	947.236	2.310.142	184.811	14.046
202	PUNTOMERCA DISTRIBUCIÓN S.A.	308.632	3.197.056	165.192	869.432	2.327.624	186.210	14.152
203	GRUPO CASVER S.A.S.	7.898.946	14.628.542	1.864.599	9.813.678	4.814.864	385.189	29.274
204	AMCOL INGENIERIA LTDA	275.788	14.850.202	375.516	1.976.400	12.873.802	1.029.904	78.273
205	DISGRAFICAS DE LA COSTA SAS	467.286	10.055.406	521.421	2.744.322	7.311.084	584.887	44.451
206	ALSADA SAS	5.606.691	10.362.281	792.978	4.173.566	6.188.715	495.097	37.627
207	EL KIOSCO DEL REGALO SAS	20.177.213	42.541.376	3.542.248	18.643.413	23.897.963	1.911.837	145.300
208	BUENDIA VARGAS LIMITADA	737.224	9.281.778	257.843	1.357.070	7.924.708	633.977	48.182
209	disproqol ltda	5.178.791	12.718.343	1.556.424	8.191.706	4.526.637	362.131	27.522
210	RODAMIENTOS AGROINDUSTRIALES ROPAIN SAS	629.319	3.164.167	374.340	1.970.213	1.193.954	95.516	7.259
211	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	2.510.521	10.542.034	15.847	83.403	10.458.631	836.690	63.588
212	REXCO TOOLS SAS	361.206	4.844.272	118.711	624.793	4.219.479	337.558	25.654
213	iIMPORTADORA JAVI S.A.S	2.980.778	5.196.146	1.151.447	6.060.245	- 864.099	- 69.128	- 5.254
214	OVALL COSMETICS LTDA	5.305.601	7.824.658	2.469.864	12.999.285	- 5.174.627	- 413.970	- 31.462
215	GLOBAL COMUNICACIONES SA	124.547	8.653.324	3.114.060	16.389.792	- 7.736.468	- 618.917	- 47.038
216	LENTECH S.A.	3.899.150	4.072.257	330.225	1.738.026	2.334.231	186.738	14.192
217	TECNOWELD S.A.	8.427.957	9.685.388	1.678.409	8.833.731	851.657	68.133	5.178
218	CHEMICAL´S WORLD COLOMBIA SAS	2.932.312	3.664.769	377.985	1.989.394	1.675.375	134.030	10.186
219	OPTICA COLOMBIANA SAS	8.158.553	8.718.118	764.965	4.026.133	4.691.985	375.359	28.527
220	CI SEGURIDADY GESTION SAS	3.690.426	3.904.873	254.737	1.340.723	2.564.150	205.132	15.590
221	HOBART ANDINA SAS	5.104.535	9.952.432	838.840	4.414.948	5.537.484	442.999	33.668
222	BEATRIZ TELLO DE PALACIOS & CIA SAS	14.861.389	40.531.656	3.795.988	19.978.883	20.552.773	1.644.222	124.961
223	TATOO COLOMBIA SAS	11.119.715	12.426.093	707.648	3.724.464	8.701.629	696.130	52.906
224	COMPAÑIA COMOMBIANA IMPORTDORAS Y EXPORTADORA SA	11.244.968	12.533.609	781.449	4.112.888	8.420.721	673.658	51.198
225	SERALCA SAS	15.457.523	22.158.326	2.555.194	13.448.391	8.709.935	696.795	52.956

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
226	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA	3.776.833	4.995.197	374.718	1.972.201	3.022.996	241.840	18.380
227	CODILENTES COLOMBIA S.A.	10.624.759	11.209.049	1.683.530	8.860.682	2.348.367	187.869	14.278
228	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	2.063.109	2.679.955	178.086	937.295	1.742.660	139.413	10.595
229	UNIPLES SA	3.766.857	34.402.629	665.622	3.503.274	30.899.355	2.471.948	187.868
230	SUMINISTROS INDUSTRIALESY ASESORIAS S.A.S.	7.734	14.724.565	92.399	486.312	14.238.253	1.139.060	86.569
231	ANDREC CORPORATION S.A.	864.517	1.281.905	145.362	765.063	516.842	41.347	3.142
232	CICLO WATER COLOMBIA S.A	7.391.455	27.833.906	2.087.411	10.986.374	16.847.532	1.347.803	102.433
233	SURTIMPORTACIONES SAS	10.812.135	19.493.120	1.024.711	5.393.215	14.099.905	1.127.992	85.727
234	COMETA SAS	1.488.495	2.818.310	398.156	2.095.556	722.754	57.820	4.394
235	DISTRIBUIDORA LILIUS LTDA	6.178.255	13.494.979	1.120.475	5.897.236	7.597.743	607.819	46.194
236	AGROINSUMOS LOS PINOS SAS	2.514.265	24.893.604	3.702.163	19.485.068	5.408.536	432.683	32.884
237	DALI JOYERIA RELOJERIA S.A.S	9.556.174	13.722.171	1.142.236	6.011.766	7.710.405	616.832	46.879
238	HERRERA RICAURTE & CIA S.A.S.	1.736.010	11.418.348	248.789	1.309.416	10.108.932	808.715	61.462
239	TAMBORES INDUSTRIALES LIMITADA	4.327.327	4.645.280	401.354	2.112.392	2.532.888	202.631	15.400
240	DUTY FREE AMERICAS SAN ANDRES SAS	7.781	16.673.411	88.822	467.485	16.205.926	1.296.474	98.532
241	SUMI RET LTDA	1.079.775	13.770.571	764.598	4.024.198	9.746.373	779.710	59.258
242	JML INVERSIONES S.A.S.	1.121.129	7.404.982	1.091.710	5.745.842	1.659.140	132.731	10.088
243	SCHUMACHER & CIA SAS	22.115.856	26.810.449	4.522.595	23.803.133	3.007.316	240.585	18.284
244	sigmaplas sas	19.439.507	21.813.827	61.110	321.632	21.492.195	1.719.376	130.673
245	PROMOTORA DE HOTELES LATINOAMERICANOS S.A.S.	5.334.083	6.072.326	566.793	2.983.122	3.089.204	247.136	18.782
246	DISTRIBUIDORA EXTRA LTDA	4.076.428	4.788.167	1.088.070	5.726.682	- 938.515	- 75.081	- 5.706
247	EDIVACOSTA S.A.	11.447.508	12.734.740	1.683.414	8.860.072	3.874.668	309.973	23.558
248	REDIMA S.A.S	6.731.061	7.462.153	1.129.666	5.945.613	1.516.540	121.323	9.221
249	IINTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION LTDA	548.801	11.643.128	1.501.919	7.904.838	3.738.290	299.063	22.729
250	ALTIPAL S.A.S	3.710.070	7.756.964	514.902	2.710.011	5.046.953	403.756	30.685

129

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
251	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	10.496.370	33.161.267	3.520.489	18.528.890	14.632.377	1.170.590	88.965
252	TYC COLOMBIA SAS	1.458.019	1.942.647	241.195	1.269.448	673.199	53.856	4.093
253	PLEXUS SAS	1.948.165	3.127.078	199.640	1.050.737	2.076.341	166.107	12.624
254	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	47.119	47.119	1.284	6.756	40.363	3.229	245
255	TRS PARTES SA	3.754.649	5.796.772	846.291	4.454.163	1.342.609	107.409	8.163
256	BARCO COLOMBIA SAS	1.394.196	17.137.107	1.805.475	9.502.498	7.634.609	610.769	46.418
257	VENTAS Y MARCAS SAS	10.655.753	25.901.134	2.464.623	12.971.698	12.929.436	1.034.355	78.611
258	DISTRIBUIDORA TROPICALI SAS	4.955.180	6.543.246	272.243	1.432.858	5.110.388	408.831	31.071
259	"CRISMA COMERCIALIZADORA SAS"	4.750.162	5.949.975	261.964	1.378.758	4.571.217	365.697	27.793
260	SIGN SUPPLY SA	9.042	9.042	47.328	249.095	- 240.053	- 19.204	- 1.460
261	SITTCA CONSTRUCCIONES SAS	156.736	10.876.427	19.527	102.775	10.773.652	861.892	65.504
262	IMPORTACIONES DURAN Y CIA LTDA	11.329.195	11.650.080	493.466	11.363.735	286.345	22.908	1.741
263	EDIVA S.A.	3.513.105	3.824.180	932.464	935.623	2.888.557	231.085	17.562
264	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	5.175.379	6.436.671	1.660.197	4.932.734	1.503.937	120.315	9.144
265	SERVELEC LTDA	178.980	469.513	197.635	406.308	63.205	5.056	384
266	INSTRU ELECTRONIC COLOMBIA SAS	5.480.738	10.225.784	509.229	5.512.477	4.713.307	377.065	28.657
267	COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.	41.321.239	41.472.023	34.274.497	34.274.497	7.197.526	575.802	43.761
268	NEGOCIOS BACHUE S.A.S.	2.585.562	2.858.097	152.690	732.998	2.125.099	170.008	12.921
269	GRUPO JOIA SAS	12.796.011	15.503.066	3.248.974	3.248.974	12.254.092	980.327	74.505
270	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	7.793.272	7.885.345	3.565.394	3.565.394	4.319.951	345.596	26.265
271	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	3.023.162	5.120.541	3.373.315	3.465.773	1.654.768	132.381	10.061
272	HB INTERNATIONAL CORP SAS	3.198.486	3.772.255	2.156.666	2.940.666	831.589	66.527	5.056
273	FLEXON ESTRUCTURAS Y HERRAJES SAS	3.926.325	4.146.225	3.298.719	3.298.719	847.506	67.800	5.153
274	HANDLER	1.806.855	19.766.795	667.998	667.998	19.098.797	1.527.904	116.121
275	ACEREX S.A.	7.088.262	8.290.019	5.084.361	5.084.361	3.205.658	256.453	19.490

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
276	RESTREPO COMERCIAL S.A.S.	6.429.451	18.935.212	1.382.790	9.610.970	9.324.242	745.939	56.691
277	FRIOCOL S.A.S.	3.393.895	3.422.061	1.714.397	1.718.078	1.703.983	136.319	10.360
278	CASA COLOMBOSUIZA SAS	3.408.942	7.401.162	101.827	3.044.385	4.356.777	348.542	26.489
279	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS	956.040	9.345.040	60.923	8.280.901	1.064.139	85.131	6.470
280	MERCANTIL DEL CAUCA S.A.S.	326.949	379.265	112.332	173.388	205.877	16.470	1.252
281	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S	15.713.995	26.726.538	11.442.931	16.624.963	10.101.575	808.126	61.418
282	COLMASCOTAS LTDA	9.947.711	11.599.767	3.950.401	5.445.119	6.154.648	492.372	37.420
283	Rodando S A S	10.401.052	41.861.583	7.061.860	16.868.134	24.993.449	1.999.476	151.960
284	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	3.910.921	5.909.784	3.806.581	3.806.581	2.103.203	168.256	12.787
285	RODAQUIMICOS S.A.S	2.060.522	5.549.301	433.999	4.065.473	1.483.828	118.706	9.022
286	LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS	15.136.024	23.240.674	4.673.383	12.038.125	11.202.549	896.204	68.111
287	Asesorias y Productos en Prevencion y seguridad S.A.S.	69.057	8.790.353	464.156	2.410.872	6.379.481	510.358	38.787
288	MANGUERAS Y BANDAS S.A.S	5.390.315	6.484.586	3.709.378	3.769.749	2.714.837	217.187	16.506
289	grafipapel sas	4.467.367	4.620.626	4.363.400	4.380.077	240.549	19.244	1.463
290	SERVIACEROS SAS	7.615	7.915.155	7.821.802	7.821.802	93.353	7.468	568
291	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BERPA SAS	10.226.155	10.611.745	835.303	2.654.324	7.957.421	636.594	48.381
292	MEGA TRADING LIMITADA	4.200.552	11.215.572	2.392.068	2.392.068	8.823.504	705.880	53.647
293	INGEBOMBAS LTDA	5.610.397	8.307.077	3.130.984	3.605.516	4.701.561	376.125	28.585
294	ALLIANZ GROUP INTERNATIONAL SAS	89.921	4.983.129	225.361	1.057.407	3.925.722	314.058	23.868
295	IDENTICO SAS	9.079.064	9.750.477	3.604.747	8.515.442	1.235.035	98.803	7.509
296	GLOBALE SAS	172.091	1.843.924	213.310	1.907.302	- 63.378	- 5.070	- 385
297	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	5.098.912	13.899.389	624.188	1.741.454	12.157.935	972.635	73.920
298	PRODIMACO SAS	62.699	3.031.030	290.846	306.097	2.724.933	217.995	16.568
299	AGROSMIGOS S.A.S	5.867.749	8.813.416	8.742.998	8.742.998	70.418	5.633	428
300	DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS	4.807.900	10.400.916	2.624.427	3.626.579	6.774.337	541.947	41.188

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
301	AMERQUIP S.A.S	5.991.617	7.366.043	4.035.723	5.684.526	1.681.517	134.521	10.224
302	Industrias Asociadas SAS	4.130.102	13.459.175	1.234.422	2.069.422	11.389.753	911.180	69.250
303	INMADICA ANDINA S.A.	5.612	98.676.767	2.085.818	23.229.571	75.447.196	6.035.776	458.719
304	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	10.284.753	10.925.097	5.215.838	5.266.963	5.658.134	452.651	34.401
305	ACEROS COLOMBIA	5.076.312	86.827.733	125.900	5.077.059	81.750.674	6.540.054	497.044
306	KOENPACK SUCURSAL COLOMBIA	5.610.830	10.605.232	59.561	189.344	10.415.888	833.271	63.329
307	INDUSTRIAS KORES SA	3.885.651	3.952.630	621.702	1.559.468	2.393.162	191.453	14.550
308	ARNEVA SAS	4.083.434	5.653.514	2.658.170	3.571.479	2.082.035	166.563	12.659
309	POLCO S.A.S	6.911.796	7.762.924	6.029.239	6.127.574	1.635.350	130.828	9.943
310	MESA HERMANOS Y CIA SAS	9.719.326	28.441.084	7.463.725	21.900.752	6.540.332	523.227	39.765
311	SURTI-ORIENTE S.A.S.	10.277.189	26.177.700	949.241	10.525.767	15.651.933	1.252.155	95.164
312	BICICLETAS Y REPUESTOS LTDA.	4.268.814	6.361.081	2.429.493	3.177.259	3.183.822	254.706	19.358
313	TATE & LYLE COLOMBIA SAS	1.845.004	14.140.102	179.389	229.925	13.910.177	1.112.814	84.574
314	COMERCIALIZADORA DE OXIGENO DEL ARCHIPIELAGO LIMITADA	3.904.952	10.867.540	2.703.215	4.639.702	6.227.838	498.227	37.865
315	JANN CELPHONE SAS	14.438.619	24.826.702	6.214.922	13.975.682	10.851.020	868.082	65.974
316	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS	5.387.920	6.762.892	1.121.216	6.732.783	30.109	2.409	183
317	SURTICAMPO SAS	4.174.749	4.540.048	1.522.625	1.522.625	3.017.423	241.394	18.346
318	ALMACEN PANAMERICANO SAS	68.649.342	87.817.577	39.758.330	49.446.760	38.370.817	3.069.665	233.295
319	INVERSIONES CUBITA S.A.S	9.675.098	10.660.838	3.355.848	3.457.575	7.203.263	576.261	43.796
320	COMPAÑIA CORTADORA DE METALES S.A.S.	319.431	319.431	5.503.581	8.041.869	- 7.722.438	- 617.795	- 46.952
321	INVERTECNOLOGICAS SAS	1.277.036	2.858.818	1.120.465	1.571.120	1.287.698	103.016	7.829
322	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	19.724.703	25.307.173	16.145.209	16.450.955	8.856.218	708.497	53.846
323	REPRESENTACIONES VISUAL LTDA	73.690	14.233.048	62.866	3.245.154	10.987.894	879.032	66.806
324	SUPREMO PROMOCIONES S.A.S.	552.492	16.589.309	108.023	3.617.779	12.971.530	1.037.722	78.867
325	AGROQUIMICOS JULIAO SAS	22.418.724	28.863.083	13.413.246	18.313.612	10.549.471	843.958	64.141

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
326	USA GLOBAL MARKET SAS	906.830	3.692.202	193.852	196.860	3.495.342	279.627	21.252
327	TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS SAS	1.627.636	1.789.300	3.108.633	3.108.633	- 1.319.333	- 105.547	- 8.022
328	EDUARDOÑO SAS	50.987.728	150.860.985	32.184.451	77.437.820	73.423.165	5.873.853	446.413
329	Bombas y Repustos Ltda	7.878.589	10.875.118	6.112.005	6.172.851	4.702.267	376.181	28.590
330	SERVILENTES LTDA	151.791	16.842.295	337.880	358.602	16.483.693	1.318.695	100.221
331	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA. IMDICOL LTDA.	3.515.343	11.189.826	4.425.836	6.583.237	4.606.589	368.527	28.008
332	CDEM & CDEB S.A.S.	8.273.805	14.503.595	1.549.194	3.387.390	11.116.205	889.296	67.587
333	Representaciones Anibal Rojas Ltda	4.981.817	10.022.754	71.906	1.650.836	8.371.918	669.753	50.901
334	SIEGWERK COLOMBIA LTDA	7.787.738	10.476.546	9.564.280	9.564.280	912.266	72.981	5.547
335	GOMEZ & GOMEZ MEGA IMPORT LTDA	14.774.735	15.992.586	16.237.543	18.276.969	- 2.284.383	- 182.751	- 13.889
336	AMERICAN DENTAL / ARDENTAL SAS	56.576	53.381.583	681.074	6.106.942	47.274.641	3.781.971	287.430
337	DISTRIBUIDORA TROPISINU S.A.S EN LIQUIDACION	271.901	9.967.348	1.047.522	4.829.034	5.138.314	411.065	31.241
338	ALMACEN EL INGENIERO SAS	16.993.194	19.203.415	12.906.496	12.944.243	6.259.172	500.734	38.056
339	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	2.962.215	6.037.207	3.762.824	3.762.824	2.274.383	181.951	13.828
340	GRUPO ZAMBRANO S.A.S	31.943.264	212.312.304	13.128.191	122.273.112	90.039.192	7.203.135	547.438
341	UNICLEAN S.A.S	5.762.484	21.554.348	3.922.648	6.295.083	15.259.265	1.220.741	92.776
342	MARPED GROUP S.A.	329.909	10.639.078	109.310	1.005.649	9.633.429	770.674	58.571
343	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA SAS	22.349.886	29.581.027	7.345.861	13.909.472	15.671.555	1.253.724	95.283
344	STARWEAR INTERNATIONAL S.A.	1.479.970	3.722.519	1.136.148	2.088.960	1.633.559	130.685	9.932
345	PUFFER COLOMBIA	10.495.421	26.586.350	6.959.550	14.094.345	12.492.005	999.360	75.951
346	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	125.905	11.777.358	1.812	1.812	11.775.546	942.044	71.595
347	PLASTINORTE SAS	20.407.898	22.780.833	15.270.360	15.281.536	7.499.297	599.944	45.596
348	LINCE COMERCIAL SAS	8.119.445	10.340.442	3.123.595	3.123.595	7.216.847	577.348	43.878
349	NEGOCIOS DEL CESAR S.A.S.	4.008.046	4.722.929	2.044.541	2.079.218	2.643.711	211.497	16.074
350	QUIMICA FINA SA	67.614.139	90.091.625	3.531.670	10.679.808	79.411.817	6.352.945	482.824

133

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
351	BALLY TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	313.810	321.466	50.384	50.384	271.082	21.687	1.648
352	MUNDO VIDEO CORPORATION SAS	11.738.244	40.257.972	3.173.180	39.097.953	1.160.019	92.802	7.053
353	BIOCIENTIFICA LTDA	5.674.252	6.703.633	1.337.791	1.337.791	5.365.842	429.267	32.624
354	GEMALTO COLOMBIA S.A.	38.808.128	41.042.866	19.787.491	20.894.131	20.148.735	1.611.899	122.504
355	LESOLAR SOUEIDAN S EN C S	3.078.262	8.646.077	2.131.381	5.047.103	3.598.974	287.918	21.882
356	ELECTROLUMEN SAS	19.823.102	37.013.912	32.727.073	34.164.573	2.849.339	227.947	17.324
357	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	47.815	11.196.322	951.753	1.812.755	9.383.567	750.685	57.052
358	LA CASA DEL GRANJERO SA	7.581.803	11.280.527	2.690.019	3.154.308	8.126.219	650.098	49.407
359	CHICAGO DEPORTES LTDA	9.958.912	15.755.217	5.481.833	6.052.755	9.702.462	776.197	58.991
360	FRANCISCO MURILLO SAS	12.952.853	14.939.783	4.634.308	4.634.308	10.305.475	824.438	62.657
361	SARCLE SAS	8.395.223	10.981.444	6.574.617	8.151.111	2.830.333	226.427	17.208
362	COMERCIAL RIO DEL ORO S.A.S	5.991.711	6.698.976	3.828.066	4.741.869	1.957.107	156.569	11.899
363	NEGOCIOS VALLE DEL ABURRA S.A.S.	7.355.674	17.400.403	2.728.862	4.714.103	12.686.300	1.014.904	77.133
364	TSQ S.A.	9.829.402	21.398.791	2.078.332	8.084.255	13.314.536	1.065.163	80.952
365	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	699.387	713.419	269.112	269.112	444.307	35.545	2.701
366	ACTION HYDRAULICS SAS	7.536.962	8.038.985	5.076.986	6.681.896	1.357.089	108.567	8.251
367	MASTER ELECTRICO DEL VALLE SA	3.371.819	4.709.828	1.656.002	1.656.002	3.053.826	244.306	18.567
368	GASEXPRESS VEHICULAR SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	9.493.008	27.781.758	315.652	315.652	27.466.106	2.197.288	166.994
369	ANALISIS TECNICOS LTDA.	900.870	5.032.956	324.970	324.970	4.707.986	376.639	28.625
370	UETA INC SUCURSAL COLOMBIA	6.507.655	7.264.224	2.203.972	2.292.855	4.971.369	397.710	30.226
371	DISUIZA S.A	1.455.530	1.501.917	6.194.232	6.194.232	- 4.692.315	- 375.385	- 28.529
372	AUTOMATED TRANSACTIONS SAS	2.587.921	10.600.153	972.476	1.078.420	9.521.733	761.739	57.892
373	MY ELECTRICOS SAS	2.335.554	3.167.811	1.102.186	2.407.831	759.980	60.798	4.621
374	LAB INSTRUMENTS SAS	10.818.000	13.546.000	4.308.970	4.308.970	9.237.030	738.962	56.161
375	COMATEL SAS	5.066.770	12.288.810	335.329	5.882.015	6.406.795	512.544	38.953

ITEM	EMPRESAS	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTO DE INTERES
376	INVERSIONES SANCARO SAS	2.427.207	2.534.673	2.096.595	2.147.734	386.939	30.955	2.353
377	OFTALMEDICA LTDA	3.868.532	3.894.431	905.815	3.104.911	789.520	63.162	4.800
378	WETTON FLANAGAN S.A.S.	7.174.177	22.485.862	3.995.823	8.231.945	14.253.917	1.140.313	86.664
379	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	5.197.544	7.504.414	1.948.644	4.098.961	3.405.453	272.436	20.705
380	ELECTRO INDUSTRIALES BOGOTA LTDA	278.279	21.385.637	3.012.049	17.430.847	3.954.790	316.383	24.045
381	BHIP BLOGAL COLOMBIA S.A.S.	545.991	30.179.553	1.209.878	11.967.811	18.211.742	1.456.939	110.727
382	IBEROTEC SAS	1.083.653	1.087.358	492.560	492.560	594.798	47.584	3.616
383	LIDER EXPORT S.A.S	11.266.052	11.427.057	7.479.534	7.501.196	3.925.861	314.069	23.869
384	LABORATORIO FOTOGRAFICO KONICOLOR DIGITAL SAS	39.554.268	41.029.246	26.436.369	40.593.732	435.514	34.841	2.648
385	EXIMPORT COLOMBIA CI LTDA	2.513.914	7.211.179	1.607.934	2.240.800	4.970.379	397.630	30.220
386	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	4.266.380	4.517.495	4.091.561	4.091.561	425.934	34.075	2.590
387	ALMACEN FULLER PRINCIPAL PEREIRA BOO Y COMPAÑIA SAS	21.448.383	22.131.330	1.578.610	1.866.757	20.264.573	1.621.166	123.209
388	RECOIN ALFA SAS	5.129.963	11.304.714	2.989.002	4.826.747	6.477.967	518.237	39.386
389	MANUEL SALAMANCA & CIA S.A.	3.801.305	7.740.443	635.880	3.620.222	4.120.221	329.618	25.051
390	Kronos Grupo empresarial SA	2.003.848	4.764.673	1.080.956	1.191.903	3.572.770	285.822	21.722
391	DILPAL SAS	2.140.132	16.689.985	5.129.476	5.129.476	11.560.509	924.841	70.288

136

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PROYECTOS E INVERSIÒN PÙBLICA

CERTIFICA:

Que dando cumplimiento al Decreto 303 de 2005 y la Resolución No.4788 de 2016, emanadas por el Departamento de Santander y el Departamento Nacional de Planeación respectivamente, y una vez realizada la revisión técnica, documental y/ò control posterior de viabilidad, hemos **REGISTRADO** el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
BPIN:	2021004680390
SSEPI:	20210680000353
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	GOBIERNO TERRITORIAL
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	45
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	4503
Producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Servicio de educación informal
Código de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	4503002
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Campañas de educación para la prevención y atención de desastres desarrolladas
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	450300201
Viabilidad técnica sectorial emitida por:	Dr. CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN, Director de Gestión del Riesgo
Control posterior de viabilidad otorgado por:	HECTOR FABIAN ARIAS SANCHEZ, Profesional Contrato de Prestación de Servicios Grupo de Banco de Proyectos. ARIEL CAVANZO TELLEZ, Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública.

Datos económicos del proyecto:

VIGENCIA	APORTE DEL DEPARTAMENTO	APORTE DE OTRAS ENTIDADES	VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2021	$144.246.382,00	$0.00	$144.246.382,00	$144.246.382,00

Una vez registrado y/o actualizado el proyecto se conserva en custodia en el archivo de éste grupo de trabajo y no es posible su préstamo, motivo por el cual, es indispensable, que en cada dependencia se conserve la copia con el fin de llevar seguimiento y control a cada uno de ellos.

Este certificado se expide a los 06 días del mes de Octubre del año 2021 a favor de:

NOMBRE:	**CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN**
CARGO:	**Director de Gestión del Riesgo**
SERETARÍA:	**Dirección de Gestión del Riesgo**

ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó: Erika Saavedra

Gobernación de Santander	**CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS**	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

Certificación No. 458

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"	
Nombre del Proyecto	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Número SSEPI	20210680000353
Número BPIN	2021004680390
Línea Estratégica	SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO
Sector PDD	SIEMPRE GESTION DEL RIESGO
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GOBIERNO TERRITORIAL
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	45
Programa PDD	PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503002
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	CAMPAÑAS DE EDUCACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DESARROLLADAS
Código indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	450300201
Valor Total del Proyecto	$ 144.246.382,00
Valor Total de la Vigencia	$ 144.246.382,00
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra: Interventoria: Otros: $ 144.246.382,00 Total: $ 144.246.382,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria – Exc... 20##		Vigencia Futura (Ordinaria – Exc... 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$ 144.246.382,00	Otros:		Otros	
Total:	$ 144.246.382,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación	Código (s) PUC-CGPET
Directiva 17 del 20 de Noviembre del 2020 – Min. Educación y Resolución No 022751 del 09 de Diciembre de 2020 REC.BCE ($137.907.345,00)	**2.3.2.02.02.008.45.03**
Rendimientos Financieros Recursos Fuente REC.BCE ($5.764.337,00)	**2.3.2.02.02.008.45.03**
Resolución 014663 del 10 Agosto de 2021 REC.BCE ($574.700,00)	**2.3.2.02.02.008.45.03**

Solicitud realizada por:	**Nombre: CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN**
	Cargo: DIRECTOR GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Nota: El componente de otros hace referencia a: SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ORIGINAL

LEILYN YAZMIN GOMEZ ORDOÑEZ
Vo. Bo. Secretaria de Planeación

ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

HECTOR FABIAN ARIAS SANCHEZ
Nombre de Profesional BPPIP

ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Vo Bo Director de Proyectos

03 NOV 2021

Proyectó: **FREDY ROMERO QUINTERO**
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Gobernación de Santander	**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	CÓDIGO	AP-GF-RG-11
		VERSIÒN	9
		FECHA DE APROBACION	06/01/2021
		PAGINA	1 de 1

Nro:21N00041

Bucaramanga, en Noviembre 03 de 2021

Doctor(a)
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander
Presente

Solicito de manera formal su autorización para que la Dirección de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

CODIGO :	2.3.2.02.02.008.45.03				
NOMBRE DEL CODIGO :	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias				TOTAL
VALOR : En caso de viaticos y gastos de viaje identificar el valor por cada concepto.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		$ 137,907,345.00
OBJETO :	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N. 136 DEL 16 DE MARZO 2021				
NOMBRE DEL PROYECTO :	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
FUENTE DE FINANCIACION :	DIRECTIVA 17 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020- MIN EDUCACION Y RESOLUCIÓN NO 022791 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 REC BCE				
No. SSPEI : Sólo para Inversión.	20210680000353				
META :	201902 - $ 137,907,345.00				
VIGENCIA DEL CDP :	Vigencia Actual				
Verificar Saldo Presupuestal	Nombre del Funcionario que verifica				

OBJETO DEL GASTO :	Funcionamiento ____	Servicio Deuda ____	Inversión ____

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo Departamental

Proyectó:
Reviso: **Ext 2206**

Gobernación de Santander	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÒDIGO	AP-GF-RG-11
		VERSIÒN	9
		FECHA DE APROBACIÒN	06/01/2021
		PÀGINA	1 de 1

Nro:21N00042

Bucaramanga, en Noviembre 03 de 2021

Doctor(a)
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander
Presente

Solicito de manera formal su autorización para que la Dirección de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

CODIGO :	2.3.2.02.02.008.45.03				
NOMBRE DEL CODIGO :	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias				TOTAL
VALOR : En caso de viaticos y gastos de viaje identificar el valor por cada concepto.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		$ 5,764,337.00
OBJETO :	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N. 136 DEL 16 DE MARZO 2021				
NOMBRE DEL PROYECTO :	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
FUENTE DE FINANCIACION :	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS FOME REC BCE				
No. SSPEI : Sólo para inversión.	20210680000353				
META :	201902 - $ 5,764,337.00				
VIGENCIA DEL CDP :	Vigencia Actual				
Verificar Saldo Presupuestal	Nombre del Funcionario que verifica				
OBJETO DEL GASTO :	Funcionamiento ____	Servicio Deuda ____	Inversión ____		

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo Departamental

Proyectó:
Reviso: Ext 2206

Gobernación de Santander	**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	CÓDIGO	AP-GF-FG-11
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACION	06/01/2021
		PAGINA	1 de 1

Nro:21N00041

Bucaramanga, en Noviembre 03 de 2021

Doctor(a)
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander
Presente

Solicito de manera formal su autorización para que la Dirección de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

CODIGO :	2.3.2.02.02.008.45.03				
NOMBRE DEL CODIGO :	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias				TOTAL
VALOR : En caso de viaticos y gastos de viaje identificar el valor por cada concepto.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		$ 137,907,345.00
OBJETO :	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N. 136 DEL 16 DE MARZO 2021				
NOMBRE DEL PROYECTO :	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
FUENTE DE FINANCIACION :	DIRECTIVA 17 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020- MIN EDUCACION Y RESOLUCIÓN NO 022751 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 REC BCE				
No. SSPEI : Sólo para inversión.	20210680000353				
META :	201902 - $ 137,907,345.00				
VIGENCIA DEL CDP :	Vigencia Actual				
Verificar Saldo Presupuestal	Nombre del Funcionario que verifica				

OBJETO DEL GASTO :	Funcionamiento	Servicio Deuda ____	Inversión ____

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo Departamental

Proyectó:
Reviso: Ext 2206

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21004034
Expedido en Bucaramanga, en Noviembre 03 de 2021

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $574,700.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia Actual
Unidad Gestora	:	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
Rubro Presupuestal	:	2.3.2.02.02.008.45.03 Código Interno: 215166
Detalle Rubro	:	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias
Fuente de Financiación	:	RESOLUCIÓN NO 014663 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 REC BCE
Acto Administrativo	:	DECRETO 511 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021
Valor Rubro	:	$ 574,700.00
Cód. Proyecto Inversión	:	20210680000353
Meta	:	201902 $ 574,700.00
Vigencia del Cdp	:	58 días
Concepto del Cdp	:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N.° 136 DEL 16 DE MARZO 2021 /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

A2

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21004033
Expedido en Bucaramanga, en Noviembre 03 de 2021

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $5,764,337.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia Actual
Unidad Gestora	:	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
Rubro Presupuestal	:	2.3.2.02.02.008.45.03 Código Interno: 215165
Detalle Rubro	:	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias
Fuente de Financiación	:	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS FOME REC BCE
Acto Administrativo	:	DECRETO 511 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021
Valor Rubro	:	$ 5,764,337.00
Cód. Proyecto Inversión	:	20210680000353
Meta	:	201902 $ 5,764,337.00
Vigencia del Cdp	:	58 días
Concepto del Cdp	:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N. 136 DEL 16 DE MARZO 2021 /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

193

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21004032
Expedido en Bucaramanga, en Noviembre 03 de 2021

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $137,907,345.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.).

Vigencia	: Vigencia Actual
Unidad Gestora	: DIRECCION GESTION DEL RIESGO
Rubro Presupuestal	: 2.3.2.02.02.008.45.03 Código Interno: 215164
Detalle Rubro	: Gestion del riesgo de desastres y enmergencias
Fuente de Financiación	: DIRECTIVA 17 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020- MIN EDUCACION Y RESOLUCIÓN NO 022751 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 REC BCE
Acto Administrativo	: DECRETO 511 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021
Valor Rubro	: $ 137,907,345.00
Cód. Proyecto Inversión	: 20210680000353
Meta	: 201902 $ 137,907,345.00
Vigencia del Cdp	: 58 días
Concepto del Cdp	: SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N. 136 DEL 16 DE MARZO 2021 /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-[illegible]0
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de [illegible]

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021
NI-LE-04-2021

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Departamento de Santander
E. S. D.

Referencia: **Revisión en la aplicación de Gravámenes de Ordenanza.**

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la revisión previa en la aplicación de los Gravámenes de Ordenanza al CONTRATO a suscribirse, cuyo objeto Contractual será: *"SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021."*. La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda, se permite precisar que según la revisión efectuada en los documentos que reposan de la etapa precontractual del contratista corresponde a: ***ACTIVIDAD MISIONAL EN SALUD***, y verificado el Objeto Contractual con las Obligaciones Específicas descritas en la minuta del Contrato, se infiere que:

El contrato en comento está exento de pago de los Gravámenes de Ordenanza.

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-10
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 2

Lo anterior en atención al cumplimiento de las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado de la República de Colombia, en especial la Sentencia, Radicado N°68001-23-33-000-2013-01210-01 (21353), Fecha 21 agosto de 2019, Consejera Ponente Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto. Reseñadas en la Circular N°10 del 2020 y la Circular N°002 del 2021 de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Cordialmente,

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos - Secretaría de Hacienda
Departamento de Santander

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	AP-JC-R6-41
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	16/03/201
		PÁGINA	1 de 12

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

No obstante por tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la administración considera conveniente con el fin de evitar suspicacias señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación en los siguientes términos:

Que el Departamento de Santander, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia cuyo objetivo es fortalecer el Sistema departamental de Gestión del riesgo para la prevención y mitigación de desastres y calamidades públicas en el territorio. Realización de 4 campañas, simulacros o capacitaciones a la comunidad sobre prevención, medios de vida o la gestión del riesgo de desastres.

Por parte de la Secretearía de Educación Departamental se incluyó el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, con el que se espera: Apoyar la adecuación de los ambientes escolares de los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de Residencia Escolar en el Departamento de Santander que permitan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de bioseguridad en pro al retorno gradual, progresivo y seguro de los estudiantes y docentes a la presencialidad.

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID-19.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indico que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, mediante la Resolución 844 de 2020 se prorrogo dicha emergencia sanitaría hasta el 31 de agosto de 2020 y través de Resolución 1462 del mismo año, tal declaratoria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020, posteriormente se expidió la Resolución 00002230 de 27 de noviembre de 2020 prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021, posteriormente fue prorrogada el día 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Numero 000222 de 2021. Posteriormente fue prorrogada el día 26 de mayo de 2021, mediante Resolución número 0000738 de 2021 se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus CODVID-19, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el día 27 de agosto de 2021 mediante Resolución número 1315 de 2021 mediante el cual se prorroga la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19 hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que mediante Decreto N º 0647 del 15 de septiembre de 2020 se prorrogo la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que el día 12 de marzo de 2021, mediante Acta N º 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, fue aprobada la elaboración del decreto de retorno a la normalidad de la calamidad del Departamento de Santander por parte del CDGRD, así: "como lo establece el artículo 64 de la 1523 de 2012, el CDGRD debe otorgar concepto favorable para retornar a la normalidad. En cumplimiento de esta declaratoria de Calamidad pública un plan de acción especifico que fue coordinado y ejecutado por el la DGRD, en el cual se fijaron unas actividades para el cumplimiento de las de las acciones para rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, durante los 12 meses que duró la declaratoria de calamidad pública, en su prorroga no se alcanzaron a ejecutar todas las actividades del plan de acción específico, quedaron algunas actividades pendientes, las cuales se deben señalar en el decreto de retorno a la normalidad, cuáles son esas actividades para que se puede ejecutar, todas en su totalidad y de esa manera se le da cumplimiento al plan de acción especifico es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades que contribuyeron en su ejecución."

Posteriormente, se expidió el Decreto 136 del 16 de marzo de 2021, por el cual se decretara el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública Declarada en el Departamento de Santander Mediante Decreto N.º 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N.º 0647 de septiembre 15 de 2020.

Que dentro del plan de acción especifico de los decretos del departamento anteriormente mencionados se encuentra el componente educación, el cual señala la siguiente actividad:

Componente Educación	Aumentar los niveles de **permanencia** (esquema de **alternancia**) de los niños, **niñas**, adolescentes y jóvenes **en el sistema** educativo **de** las Instituciones **Educativas** oficiales del Departamento mediante el **suministro** de implementos e **insumos para** el cumplimiento **de** protocolos de bioseguridad, desinfección **de áreas de** interés y cumplimiento **de los lineamientos** nacionales y territoriales **para** garantizar sitios seguros dentro **de** los complejos **educativos.**

Que la Secretaría de Educación con el fin de seguir avanzando en la generación de condiciones seguras para el proceso de retorno gradual implementó durante el año 2021 lo dispuesto la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, "por el cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID 19 en instituciones

educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano".

El Departamento de Santander, en su Plan de Desarrollo Departamental "Santander siempre contigo y para el mundo 2020-2023", incluyó el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, con el que se espera: Apoyar la adecuación de los ambientes escolares de los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de Residencia Escolar en el Departamento de Santander que permitan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de bioseguridad en pro al retorno gradual, progresivo y seguro de los estudiantes y docentes a la presencialidad.

El Ministerio de Salud emitió la **Resolución 777 de 02 de junio de 2021** "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas". De igual manera el Ministerio de Educación Nacional emitió la **Directiva 05 de 17 de junio de 2021,** donde se brindan orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. La Secretaría de Educación Departamental, emitió las **Circulares 089 de 2021 y 092 de Julio 08 de 2021**, donde se impartían nuevas instrucciones para el retorno a la presencialidad.

Es necesario resaltar que en la Directiva 5 el Ministerio de Educación insta a las instituciones educativas en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad: "Las Instituciones Educativas deben cumplir con la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar de manera inmediata el protocolo señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, como son: el lavado de manos, el distanciamiento físico, el uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, y fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar. Se precisa que no es necesaria la formulación o construcción de un nuevo protocolo o los trámites de aprobación de este"

Teniendo en cuenta que se deben fortalecer las instituciones educativas y asegurar la prestación del servicio educativo durante la declaración de emergencia sanitaria y calamidad pública ocasionada por la pandemia, la Secretaria de educación debe adelantar todas las acciones y protocolos que permitan preparar adecuadamente a las Instituciones Educativas, para acompañar los procesos de aprendizaje, apoyando y orientando un regreso gradual y progresivo a la presencialidad, teniendo en cuenta lo expuesto en la misma Directiva: " Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19."

"El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el **concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria**, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así: **i. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;** ii. **Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y**; iii. **Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las**

150

actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021. f) Para la organización de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas, tendrán en cuenta el índice de resiliencia epidemiológica municipal en el marco de la epidemia por COVID-19 publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. g) Las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial."

Estas mismas directrices son aplicadas para el funcionamiento de las residencias escolares ya que estas se encuentran ubicadas en los establecimientos educativos oficiales, en el marco de las políticas de acceso, bienestar, permanencia, educación rural, para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes de zonas rurales de compleja movilidad.

La residencia escolar es una estrategia de acceso, bienestar y permanencia para los niños, niñas y adolescentes que habitan zonas rurales de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y que requieren permanecer en el servicio educativo.

Estas residencias tendrían como finalidad garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a poblaciones priorizadas, acogerían y brindarían condiciones de calidad y calidez para la permanencia de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales que implementan la estrategia de residencia escolar.

Además, tendrían que implementar acciones articuladas para promover el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes en la estrategia de residencia escolar.

Por esta razón la estrategia busca ayudar a que todos los estudiantes matriculados regresen a la presencialidad en la modalidad de alternancia o grupos burbuja, que se hace necesario que el Departamento de Santander dote a las residencias escolares y a los estudiantes que hacen uso de ellas de los elementos de bioseguridad que les permitan cumplir con los protocolos establecidos en la Resolución 777 , ya que así se estaría garantizando el derecho a la vida y a la salud y de igual manera el derecho a la educación.

Se hace necesario que se dote a estos establecimientos educativos de los elementos de bioseguridad, en donde funcionan las residencias escolares para garantizar el retorno de aquellos estudiantes beneficiados a la residencia y a las aulas de clase en la modalidad de alternancia o grupo burbuja.

En el Departamento de Santander en el mes de abril de 2021 cuando se adquirieron los elementos de bioseguridad con recursos FOME DEL AÑO 2020, no estaban en funcionamiento las residencias escolares debido a que los picos de la pandemia en Colombia no permitían brindar este servicio a los estudiantes.

Cabe anotar que en este momento los estudiantes caracterizados en el SIMAT con la estrategia de residencias escolares no se encuentran en su totalidad gozando de este beneficio pues los

151

padres o tutores aún no han permito el regreso del 100% de los estudiantes, por tal motivo las instituciones educativas que prestan el servicio de residencias escolares se encuentran en alternancia o grupo burbuja. Se busca que a través de esta contratación se brinden los elementos requeridos para el regreso de la totalidad de los estudiantes a las residencias y a las aulas de clase en el marco de lo establecido en la Resolución 777 del Ministerio de Protección y la Directiva 5 del Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia o grupos burbuja de acuerdo a los aforos y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, las gobernaciones y alcaldías de las entidades territoriales certificadas, a través de las secretarías de Educación y sus directivos docentes – apoyadas por las secretarías de Salud territoriales – deben realizar las gestiones necesarias para garantizar condiciones higiénico sanitarias en las instalaciones educativas así como las prácticas de cuidado, higiene y distanciamiento físico, recomendadas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, durante la prestación del servicio educativo en modalidad presencial bajo el esquema de alternancia o de burbuja de acuerdo a los aforos. El objetivo de dicha contratación es el suministro de insumos de protección personal para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio educativo en presencialidad, en los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de residencias escolares en los municipios no certificados del Departamento de Santander, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID 19. Dichos elementos deben ser entregados a los 12 rectores en sus sedes principales.

Los Beneficiarios incluyen, niñas, niños y adolescentes a partir de los 5 años de vida.

Es muy importante reconocer que la comunidad educativa que realiza el retorno de forma gradual y progresiva a la presencialidad cuentan con niños o niñas de 5 años en adelante, que van a residir en las instalaciones de los internados, por lo que es necesario extremar las medidas de cuidado y prácticas de higiene, así como brindar elementos que permitan reconocer, dialogar y tomar la decisión de regresar a la presencialidad por parte de las familias de aquellos estudiantes que aún no han tomado la decisión del regreso de sus hijos. Por tanto, el fortalecimiento de la bioseguridad y la aplicación de los protocolos en las residencias, se convierte en la activación de entornos seguros, que permitan a los estudiantes estar en ambientes libres de violencia y con garantía de derechos, que redundan en una mejora de la salud mental y una mejora en los procesos de aprendizaje.

Es indispensable que, en cada espacio o área del entorno educativo y residencia escolar, se aplique los establecido en la Resolución 777 de 02 de junio de 2021, la Directiva 05 de 17 de junio de 2021 para garantizar el adecuado retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad educativa.

En pro de llevar a cabo un proceso de retorno al aula en forma exitosa de los estudiantes del Departamento de Santander y teniendo en cuenta que la estrategia de Residencias escolares es una estrategia de Permanencia educativa que busca garantizar la preservación de la salud de la Comunidad Educativa, el Ministerio de Educación Nacional emitió los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa". En virtud de lo anterior, cada Entidad Territorial y la secretaria de educación adelantaron un proceso de revisión de las condiciones de cada establecimiento educativo para el retorno

152

gradual y progresivo bajo el esquema de alternancia, combinando el trabajo académico en casa con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos. Para esto, de acuerdo con los lineamientos mencionados, la entidad territorial realizó un análisis del contexto de cada territorio y sus características particulares para la generación progresiva de las condiciones que permitieran la presencialidad en Las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del departamento de Santander y específicamente en los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de Residencia Escolar en el Departamento.

Frente al objeto contractual que se desarrolla se debe considerar que lo más importante debe ser la seguridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es necesario fortalecer los aprendizajes en el trabajo en casa y en paralelo avanzar en la calidad pedagógica, la valoración de los aprendizajes y la preparación de condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia por el COVID 19 para el regreso seguro a las instituciones educativas.

Todo lo anterior con el interés de primordial de dar continuidad al servicio educativo y al mismo tiempo salvaguardar la vida y el bienestar de la comunidad educativa de los municipios del departamento de Santander, que cuentan con la estrategia de residencia escolar.

La pandemia del COVID-19 demanda afianzar la coordinación intersectorial que deben realizar las instituciones educativas para la gestión del riesgo escolar y la educación en situaciones de emergencia.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012, otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las

153

atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y

sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (…).

(…) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la **Declaratoria de Calamidad pública del Departamento de Santander** cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declarará la calamidad pública en el departamento de Santander y se dictan otras disposiciones"
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, 17 de marzo de 2020.

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta N. °09 de fecha 01 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020.

MODIFICACIONES PAE
Acta N º 11 del 09 de octubre 2020 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos y Desastres.
Modificación del Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, del 09 de octubre de 2020.
Acta N º 02 de fecha 15 de febrero de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
Modificación del Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, del 15 de febrero de 2021.

Que el **Decreto de Retorno a la Normalidad del Departamento de Santander** cuenta con:

Acta N º 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
Decreto N º 136 del 16 de marzo de 2021, "por el cual se declara el Retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander mediante Decreto N º 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N º 0647 de septiembre 15 de 2020.
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y Decreto N º 136 del 16 de marzo de 2021. Componente Educación **Aumentar los niveles de permanencia (esquema de alternancia) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento mediante el suministro de implementos e insumos para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, desinfección de áreas de interés y cumplimiento de los lineamientos nacionales y territoriales para garantizar sitios seguros dentro de los complejos educativos.**
Solicitudes: Que el 05 de noviembre de 2021, de la Secretaria de Educación -Grupo de Gestión Administrativa suscrito por la Secretaria de Educación Departamental, MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS, allegan a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental "Requerimiento técnico para la compra de elementos de bioseguridad en doce (12) establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de residencias escolares, Anexan listado de instituciones Educativas.

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispuso:

> *"**Artículo 64. Retorno a la normalidad**. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Subrayado por fuera del texto)*
>
> ***Parágrafo**. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial para la gestión del riesgo, según el caso.*
> *Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."*

Que la Secretaria de Educación, solicito a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante requerimiento técnico contratar el objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública, en este caso el Departamento de Santander acompañados por los lineamientos técnicos viabilizados mediante requerimiento técnico de la Secretaria de Educación Departamental.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos del COVID-19, dando cumplimento a los protocolos de bioseguridad mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables como lo es población educativa del Departamento de Santander.

157

Por lo anterior es necesario contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta, estabilización y recuperación de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, en el plan de acción específico para la recuperación se establecieron acciones para el manejo y control que permitan mitigar, contener y recuperar los efectos del COVID -19 en el Departamento de Santander, las cuales fueron ejecutadas parcialmente, sin embargo, al declararse el retorno a la normalidad quedan pendiente por ejecutar las actividades señaladas dentro del PAE, por lo tanto el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Para el establecimiento del presupuesto se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso y teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas, un presupuesto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (144.217.757)**, IVA incluido y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

1. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link

contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ o comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Jefe oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

República de Colombia

Gobernación de Santander

CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA	CÓDIGO: AP-JC-RG-36	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 3

CONVOCATORIA A VEEDORES

El Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los rubros presupuestales:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21004032 del 03 de noviembre de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
BPIN	2021004680390
SSEPI	20210680000353
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
FUENTE DE FINANCIACION	DIRECTIVA 17 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020-MIN EDUCACION Y RESOLUCION N ° 022751 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 REC BCE.
VALOR RUBRO	$ 137.907.345.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

CDP 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21004033 del 03 de noviembre de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
BPIN	2021004680390
SSEPI	20210680000353
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.

FUENTE DE FINANCIACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS FOME REC BCE
VALOR RUBRO	$ 5.764.337.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

CDP 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21004034 del 03 de noviembre de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
BPIN	2021004680390
SSEPI	20210680000353
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
FUENTE DE FINANCIACION	RESOLUCION N° 014663 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 REC BCE.
VALOR RUBRO	$ 574.700.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

República de Colombia

Gobernación de Santander

CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA	CÓDIGO AP-JC-RG-36	FECHA 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 3

CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LOS HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGECIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N.º 136 DEL 16 DE MARZO 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Para mayor información, puede acercarse a las Oficinas de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co ó comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Jefe oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Siendo las 8:00 a.m. del 19 de noviembre de 2021, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo, Ubicada en el quinto piso de la Gobernación de Santander y oficinas de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

162

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021

ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Ordenanza N.º 035 del 24 de noviembre de 2020, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

Que con Decreto N.º 584 del 11 de noviembre de 2021, emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 1124 del 11 de noviembre, fue nombrado el **JEFE DE OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**.

Que mediante Decreto de Delegación No. 621 de noviembre 16 de 2021 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995 y el Decreto 1082 de 2015, decreto delegar al titular de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Departamento de Santander, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE

CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia cuyo objetivo es fortalecer el Sistema departamental de Gestión del riesgo para la prevención y mitigación de desastres y calamidades públicas en el territorio. Realización de 4 campañas, simulacros o capacitaciones a la comunidad sobre prevención, medios de vida o la gestión del riesgo de desastres.

Por parte de la Secretearía de Educación Departamental se incluyó el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, con el que se espera: Apoyar la adecuación de los ambientes escolares de los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de Residencia Escolar en el Departamento de Santander que permitan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de bioseguridad en pro al retorno gradual, progresivo y seguro de los estudiantes y docentes a la presencialidad.

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID-19.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indico que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, mediante la Resolución 844 de 2020 se prorrogo dicha emergencia sanitaría hasta el 31 de agosto de 2020 y través de Resolución 1462 del mismo año, tal declaratoria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020, posteriormente se expidió la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020 prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021, posteriormente fue prorrogada el día 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Numero 000222 de 2021. Posteriormente fue prorrogada el día 26 de mayo de 2021, mediante Resolución número 0000738 de 2021 se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus CODVID-19, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el día 27 de agosto de 2021 mediante Resolución número 1315 de 2021 mediante el cual se prorroga la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19 hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que mediante Decreto N ° 0647 del 15 de septiembre de 2020 se prorrogo la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que el día 12 de marzo de 2021, mediante Acta N ° 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, fue aprobada la elaboración del decreto de retorno a la normalidad de la calamidad del Departamento de Santander por parte del CDGRD, así: "como lo establece el artículo 64 de la 1523 de 2012, el CDGRD debe otorgar concepto favorable para retornar a la normalidad. En cumplimiento de esta declaratoria de Calamidad pública un plan de acción especifico que fue coordinado y ejecutado por el la DGRD, en el cual se fijaron unas actividades para el cumplimiento de las de las acciones para rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, durante los 12 meses que duró la declaratoria de calamidad pública, en su prorroga no se alcanzaron a ejecutar todas las actividades del plan de acción específico, quedaron algunas actividades pendientes, las cuales se deben señalar en el decreto de retorno a la normalidad, cuáles son esas actividades para que se puede ejecutar, todas en su totalidad y de esa manera se le da cumplimiento al plan de

acción especifico es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades que contribuyeron en su ejecución."

Posteriormente, se expidió el Decreto 136 del 16 de marzo de 2021, por el cual se decretará el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública Declarada en el Departamento de Santander Mediante Decreto N.º 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N º 0647 de septiembre 15 de 2020.

Que dentro del plan de acción especifico de los decretos del departamento anteriormente mencionados se encuentra el componente educación, el cual señala la siguiente actividad:

Componente Educación	**Aumentar los niveles de permanencia (esquema de alternancia) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento mediante el suministro de implementos e insumos para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, desinfección de áreas de interés y cumplimiento de los lineamientos nacionales y territoriales para garantizar sitios seguros dentro de los complejos educativos.**

Que la Secretaría de Educación con el fin de seguir avanzando en la generación de condiciones seguras para el proceso de retorno gradual implementó durante el año 2021 lo dispuesto la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, "por el cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID 19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano"

El Departamento de Santander, en su Plan de Desarrollo Departamental "Santander siempre contigo y para el mundo 2020-2023", incluyó el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, con el que se espera: Apoyar la adecuación de los ambientes escolares de los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de Residencia Escolar en el Departamento de Santander que permitan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de bioseguridad en pro al retorno gradual, progresivo y seguro de los estudiantes y docentes a la presencialidad.

El Ministerio de Salud emitió la **Resolución 777 de 02 de junio de 2021** "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas". De igual manera el Ministerio de Educación Nacional emitió la **Directiva 05 de 17 de junio de 2021,** donde se brindan orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. La Secretaría de Educación Departamental, emitió las **Circulares 089 de 2021 y 092 de Julio 08 de 2021**, donde se impartían nuevas instrucciones para el retorno a la presencialidad.

Es necesario resaltar que en la Directiva 5 el Ministerio de Educación insta a las instituciones educativas en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad: "Las Instituciones Educativas deben cumplir con la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar de manera inmediata el protocolo señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, como son: el lavado de manos, el distanciamiento físico, el

uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, y fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar. Se precisa que no es necesaria la formulación o construcción de un nuevo protocolo o los trámites de aprobación de este"

Teniendo en cuenta que se deben fortalecer las instituciones educativas y asegurar la prestación del servicio educativo durante la declaración de emergencia sanitaria y calamidad pública ocasionada por la pandemia, la Secretaria de educación debe adelantar todas las acciones y protocolos que permitan preparar adecuadamente a las Instituciones Educativas, para acompañar los procesos de aprendizaje, apoyando y orientando un regreso gradual y progresivo a la presencialidad, teniendo en cuenta lo expuesto en la misma Directiva: " Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19."

"El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el **concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria,** puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así: **i. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;** ii. **Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y**; iii. **Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.** f) Para la organización de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas, tendrán en cuenta el índice de resiliencia epidemiológica municipal en el marco de la epidemia por COVID-19 publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. g) Las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial."

Estas mismas directrices son aplicadas para el funcionamiento de las residencias escolares ya que estas se encuentran ubicadas en los establecimientos educativos oficiales, en el marco de las políticas de acceso, bienestar, permanencia, educación rural, para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes de zonas rurales de compleja movilidad.

La residencia escolar es una estrategia de acceso, bienestar y permanencia para los niños, niñas y adolescentes que habitan zonas rurales de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y que requieren permanecer en el servicio educativo.

Estas residencias tendrían como finalidad garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a poblaciones priorizadas, acogerían y brindarían condiciones de calidad y calidez para la permanencia de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales que implementan la estrategia de residencia escolar.

Además, tendrían que implementar acciones articuladas para promover el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes en la estrategia de residencia escolar.

Por esta razón la estrategia busca ayudar a que todos los estudiantes matriculados regresen a la presencialidad en la modalidad de alternancia o grupos burbuja, que se hace necesario que el Departamento de Santander dote a las residencias escolares y a los estudiantes que hacen uso de ellas de los elementos de bioseguridad que les permitan cumplir con los protocolos establecidos en la Resolución 777 , ya que así se estaría garantizando el derecho a la vida y a la salud y de igual manera el derecho a la educación.

Se hace necesario que se dote a estos establecimientos educativos de los elementos de bioseguridad, en donde funcionan las residencias escolares para garantizar el retorno de aquellos estudiantes beneficiados a la residencia y a las aulas de clase en la modalidad de alternancia o grupo burbuja.

En el Departamento de Santander en el mes de abril de 2021 cuando se adquirieron los elementos de bioseguridad con recursos FOME DEL AÑO 2020, no estaban en funcionamiento las residencias escolares debido a que los picos de la pandemia en Colombia no permitían brindar este servicio a los estudiantes.

Cabe anotar que en este momento los estudiantes caracterizados en el SIMAT con la estrategia de residencias escolares no se encuentran en su totalidad gozando de este beneficio pues los padres o tutores aún no han permito el regreso del 100% de los estudiantes, por tal motivo las instituciones educativas que prestan el servicio de residencias escolares se encuentran en alternancia o grupo burbuja. Se busca que a través de esta contratación se brinden los elementos requeridos para el regreso de la totalidad de los estudiantes a las residencias y a las aulas de clase en el marco de lo establecido en la Resolución 777 del Ministerio de Protección y la Directiva 5 del Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia o grupos burbuja de acuerdo a los aforos y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, las gobernaciones y alcaldías de las entidades territoriales certificadas, a través de las secretarías de Educación y sus directivos docentes – apoyadas por las secretarías de Salud territoriales – deben realizar las gestiones necesarias para garantizar condiciones higiénico sanitarias en las instalaciones educativas así como las prácticas de cuidado, higiene y distanciamiento físico, recomendadas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, durante la prestación del servicio educativo en modalidad presencial bajo el esquema de alternancia o de burbuja de acuerdo a los aforos. El objetivo de dicha contratación es el suministro de insumos de protección personal para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio educativo en presencialidad, en los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de residencias escolares en los municipios no certificados del Departamento de Santander, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID 19. Dichos elementos deben ser entregados a los 12 rectores en sus sedes principales.

Los Beneficiarios incluyen, niñas, niños y adolescentes a partir de los 5 años de vida.

Es muy importante reconocer que la comunidad educativa que realiza el retorno de forma gradual y progresiva a la presencialidad cuentan con niños o niñas de 5 años en adelante, que van a residir en las instalaciones de los internados; por lo que es necesario extremar las medidas de cuidado y prácticas de higiene, así como brindar elementos que permitan reconocer, dialogar y tomar la decisión de regresar a la presencialidad por parte de las familias de aquellos estudiantes que aún no han tomado la decisión del regreso de sus hijos. Por tanto, el fortalecimiento de la bioseguridad y la aplicación de los protocolos en las residencias, se convierte en la activación de entornos seguros, que permitan a los estudiantes estar en ambientes libres de violencia y con garantía de derechos, que redundan en una mejora de la salud mental y una mejora en los procesos de aprendizaje.

Es indispensable que, en cada espacio o área del entorno educativo y residencia escolar, se aplique los establecido en la Resolución 777 de 02 de junio de 2021, la Directiva 05 de 17 de junio de 2021 para garantizar el adecuado retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad educativa.

En pro de llevar a cabo un proceso de retorno al aula en forma exitosa de los estudiantes del Departamento de Santander y teniendo en cuenta que la estrategia de Residencias escolares es una estrategia de Permanencia educativa que busca garantizar la preservación de la salud de la Comunidad Educativa, el Ministerio de Educación Nacional emitió los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa". En virtud de lo anterior, cada Entidad Territorial y la secretaria de educación adelantaron un proceso de revisión de las condiciones de cada establecimiento educativo para el retorno gradual y progresivo bajo el esquema de alternancia, combinando el trabajo académico en casa con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos. Para esto, de acuerdo con los lineamientos mencionados, la entidad territorial realizó un análisis del contexto de cada territorio y sus características particulares para la generación progresiva de las condiciones que permitieran la presencialidad en Las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del departamento de Santander y específicamente en los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de Residencia Escolar en el Departamento.

Frente al objeto contractual que se desarrolla se debe considerar que lo más importante debe ser la seguridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es necesario fortalecer los aprendizajes en el trabajo en casa y en paralelo avanzar en la calidad pedagógica, la valoración de los aprendizajes y la preparación de condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia por el COVID 19 para el regreso seguro a las instituciones educativas.

Todo lo anterior con el interés de primordial de dar continuidad al servicio educativo y al mismo tiempo salvaguardar la vida y el bienestar de la comunidad educativa de los municipios del departamento de Santander, que cuentan con la estrategia de residencia escolar.

La pandemia del COVID-19 demanda afianzar la coordinación intersectorial que deben realizar las instituciones educativas para la gestión del riesgo escolar y la educación en situaciones de emergencia.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012, otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio

cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (…).

(…) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que la **Declaratoria de Calamidad pública del Departamento de Santander** cuenta con:

Acta No 004 del día 16 de marzo de 2020 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres
Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declarará la calamidad pública en el departamento de Santander y se dictan otras disposiciones"
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, 17 de marzo de 2020.

Que la **PRORROGA** de la Calamidad pública del Departamento cuenta con:

Acta N. º09 de fecha 01 de septiembre de 2020 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020.
MODIFICACIONES PAE
Acta N º 11 del 09 de octubre 2020 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos y Desastres.
Modificación del Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, del 09 de octubre de 2020.
Acta N º 02 de fecha 15 de febrero de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
Modificación del Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública, del 15 de febrero de 2021.

Que el **Decreto de Retorno a la Normalidad del Departamento de Santander** cuenta con:

Acta N º 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	
Decreto N º 136 del 16 de marzo de 2021, "por el cual se declara el Retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander mediante Decreto N º 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N º 0647 de septiembre 15 de 2020.	
Plan de Acción Especifico de Recuperación de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y Decreto N º 136 del 16 de marzo de 2021.	
Componente Educación	**Aumentar los niveles de permanencia (esquema de alternancia) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento mediante el suministro de implementos e insumos para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, desinfección de áreas de interés y cumplimiento de los lineamientos nacionales y territoriales para garantizar sitios seguros dentro de los complejos educativos.**
Solicitudes: Que el 05 de noviembre de 2021, de la Secretaria de Educación -Grupo de Gestión Administrativa suscrito por la Secretaria de Educación Departamental, MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS, allegan a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental "Requerimiento técnico para la compra de elementos de bioseguridad en	

172

las Instituciones Educativas que ofrecen la estrategia de residencias escolares en el Departamento de Santander".
Anexan listado de instituciones Educativas.

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispuso:

> *"**Artículo 64. Retorno a la normalidad**. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Subrayado por fuera del texto)*
>
> ***Parágrafo**. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.*
> *Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."*

Que la Secretaria de Educación, solicito a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante requerimiento técnico contratar el objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública, en este caso el Departamento de Santander acompañados por los lineamientos técnicos viabilizados mediante requerimiento técnico de la Secretaria de Educación Departamental.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos del COVID-19, dando cumplimento a los protocolos de bioseguridad mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables como lo es población educativa del Departamento de Santander.

Por lo anterior es necesario contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

El contrato a celebrar por el Departamento de Santander, se encuentra relacionado directamente con las actividades de respuesta, estabilización y recuperación de la pandemia del COVID-19.

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública.

Por lo tanto, en el plan de acción específico para la recuperación se establecieron acciones para el manejo y control que permitan mitigar, contener y recuperar los efectos del COVID -19 en el Departamento de Santander, las cuales fueron ejecutadas parcialmente, sin embargo, al declararse el retorno a la normalidad quedan pendiente por ejecutar las actividades señaladas dentro del PAE, por lo tanto el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

El objeto del presente estudio es: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

4. CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que mediante Decreto de Delegación No. 621 de noviembre 16 de 2021 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995 y el Decreto 1082 de 2015, decreto, delegar al titular de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispuso:

> *"**Artículo 64. Retorno a la normalidad**. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Subrayado por fuera del texto)*

***Parágrafo**. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.*
Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*
>
> ***Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(…)

176

De igual forma se cuenta con concepto de la UNGRD de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Asesor Dirección General UNGRD, en cual en sus apartes señala lo siguiente:

> a. "(...) **cuáles son las actividades especificas para la atención, contención y mitigación del COVID-19 que se encuentran habilitadas desde la UNGRD y que pueden ser ejecutadas por el Departamento de Santander a través de su Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD.".**

El Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) es la herramienta financiera de la gestión de riesgo de desastres, materializada como una cuenta especial que deben tener cada una de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, patrimonial, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección. Los recursos asignados al fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres y serán de carácter acumulativo[13].

El artículo modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos de los Fondos tanto Nacional como territoriales se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la Red Nacional Sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Así las cosas, pueden ser objeto de ejecución aquellas contingencias que quedaron plasmadas, descritas, presupuestadas y detalladas en el Plan de Acción Específico –PAE-, como resultado de la evaluación de daños y análisis de necesidades -EDAN-, por lo que las actividades y adquisiciones deben guardar relación directa con la mitigación y atención de la PANDEMIA, los recursos destinados para dichas actividades cuentan con destinación específica y por tal motivo la justificación de la contratación debe guardar relación directa con la **PANDEMIA**, es así como la ejecución de los recursos se someterá bajo las medidas especiales de contratacion previstas en el articulo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, sólo en la medida en que el ente territorial cuente con una declaratoria de calamidad vigente o en fase de retorno a la normalidad o que exista un hecho vigente y notorio que implique la declaratoria de una nueva situación de emergencia, o como ya se mencionó haya dispuesto en la declaratoria de retorno a la normalidad que se continúa aplicando las normas especiales para la calamidad pública, durante las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, es viable se adelante contratación bajo las medidas especiales del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

2. La emergencia sanitaria, las declaratorias de calamidad pública y el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del COVID-19 y que dieron lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria, declaratorias de Calamidad Pública de 32 departamentos y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 de 2020. Siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir, asesorar y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articular los niveles nacional y territorial del sistema y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional, activo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- para realizar acciones de respuesta atendiendo a las comunidades más vulnerables.

6

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando bajo los lineamientos de la política pública de gestión del riego de desastres, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que en relación con la evolución del COVID-19 han venido dictando los organismos internacionales especializados, el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a evitar la extensión de los efectos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables.

6. ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro de las acciones a realizar en el Departamento de Santander en el presente proceso se encuentra el componentente educación, que se encuentran dentro del plan de acción especifico actualizado y que hace parte integral de la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020, prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y Decreto N ° 136 del 16 de marzo de 2021, por el cual se declara el Retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander.

OBJETO	ACTIVIDAD
Componente Educación	Aumentar los niveles de permanencia (esquema de alternancia) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento mediante el suministro de implementos e insumos para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, desinfección de áreas de interés y cumplimiento de los lineamientos nacionales y territoriales para garantizar sitios seguros dentro de los complejos educativos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS VIABILIZADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

ELEMENTOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TAPABOCAS TERMOSELLADOS 3 CAPAS CON ELASTICO	84.000
KIT DE SEÑALIZACION COVID 19 DE PARED Y PISO LA SEÑALIZACIÓN ES PARA BIOSEGURIDAD COVID 40*60 (LAVADO DE MANOS - DISTANCIAMIENTO- USO DE TAPABOCAS) KIT PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EXIGIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 666 DE 2020. MATERIALES: POLIESTIRENO 1MM, ADHESIVO LAMINADO, IMPRESIÓN A 1440DPI FULL RESOLUCIÓN. INSTALACIÓN: CINTA DOBLE FAZ O TORNILLOS. USOS: EDUCATIVO. CONTENIDO DEL KIT: 7 SEÑALÉTICAS DE 22x15 CM (INFORMATIVAS) 2 SEÑALÉTICAS 30X20 CM (LAVADO DE MANOS) 1 SEÑALÉTICA 45X30 CM (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD) 2 ADHESIVOS DE PISO 35X8 CM (GUARDAR LA DISTANCIA).	66
CANECAS DE PEDAL 30 LITROS	39
PAQUETES DE BOLSAS PARA SEPARAR RESIDUOS INDUSTRIALES 100*120 30 BOLSAS POR PAQUETE	145
PUNTOS ECOLOGICOS PARA DEPOSITO DE BASURA POR 3 CANECAS 3 PUESTOS DE 55 LITROS	12
TOALLAS DESECHABLES 150 TOALLAS EL PAQUETE (CAJA *24 UNIDADES)	120
DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES	12
PAPEL HIGIENICO	472
DETERGENTE EN POLVO	494
DESINFECTANTE BACTERICIDA CON ÁCIDO HIPOCLOROSO CONTRA EL CORONAVIRUS GALÓN POR 3800 C.C.	72
JABON DE MANOS LIQUIDO GALÓN POR 3800 C.C.	360
ALCOHOL GLICERINADO AL 60% GALÓN POR 3800 CC	270
PULVERIZADOR MANUAL 10 LITROS POLIPROPILENO Y FIBRA DE VIDRIO	9
SECADOR DE MANOS AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE VOLTAJE 110	12
TRAJE ANTIFLUIDO EN POLIETILENO	24
MAQUINA PARA DESINFECCIÓN HIDROLAVADORA DE ALTA PRESION G12Q LANZA VARIO POWER, BOQUILLA TURBO, MANGUERA DE ALTA PRESION 6M, APLICACIÓN DE DETERGENTE, SEPOSITO FILTRO DE AGUA INTEGRADO ADAPTADRO DE CONEXIÓN PARA MANGUERA DE RIEGO A3/4 IN	4

OFERTA ECONOMICA

ELEMENTOS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TAPABOCAS TERMOSELLADOS 3 CAPAS CON ELASTICO	84.000		
KIT DE SEÑALIZACIÓN COVID 19 DE PARED Y PISO LA SEÑALIZACIÓN ES PARA BIOSEGURIDAD COVID 40*60 (LAVADO DE MANOS - DISTANCIAMIENTO- USO DE TAPABOCAS) KIT PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EXIGIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 666 DE 2020. MATERIALES: POLIESTIRENO 1MM, ADHESIVO LAMINADO, IMPRESIÓN A 1440DPI FULL RESOLUCIÓN. INSTALACIÓN: CINTA DOBLE FAZ O TORNILLOS. USOS: EDUCATIVO. CONTENIDO DEL KIT: 7 SEÑALÉTICAS DE 22x15 CM (INFORMATIVAS) 2 SEÑALÉTICAS 30X20 CM (LAVADO DE MANOS) 1 SEÑALÉTICA 45X30 CM (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD) 2 ADHESIVOS DE PISO 35X8 CM (GUARDAR LA DISTANCIA).	66		
CANECAS DE PEDAL 30 LITROS	39		
PAQUETES DE BOLSAS PARA SEPARAR RESIDUOS INDUSTRIALES 100*120 30 BOLSAS POR PAQUETE	145		
PUNTOS ECOLOGICOS PARA DEPOSITO DE BASURA POR 3 CANECAS 3 PUESTOS DE 55 LITROS	12		
TOALLAS DESECHABLES 150 TOALLAS EL PAQUETE (CAJA *24 UNIDADES)	120		
DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES	12		
PAPEL HIGIENICO	472		
DETERGENTE EN POLVO	494		
DESINFECTANTE BACTERICIDA CON ÁCIDO HIPOCLOROSO CONTRA EL CORONAVIRUS GALÓN POR 3800 C.C.	72		
JABON DE MANOS LIQUIDO GALÓN POR 3800 C.C.	360		
ALCOHOL GLICERINADO AL 60% GALÓN POR 3800 CC	270		
PULVERIZADOR MANUAL 10 LITROS POLIPROPILENO Y FIBRA DE VIDRIO	9		
SECADOR DE MANOS AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE VOLTAJE 110	12		
TRAJE ANTIFLUIDO EN POLIETILENO	24		
MAQUINA PARA DESINFECCIÓN HIDROLAVADORA DE ALTA PRESION G12Q LANZA VARIO POWER, BOQUILLA TURBO, MANGUERA DE ALTA PRESION 6M, APLICACIÓN DE DETERGENTE, SEPOSITO	4		

180

FILTRO DE AGUA INTEGRADO ADAPTADRO DE CONEXIÓN PARA MANGUERA DE RIEGO A3/4 IN		
SUBTOTAL		
IVA		
TOTAL		

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista debe entregar los elementos de bioseguridad en las sedes principales de los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de residencias escolares en los municipios no certificados del Departamento de Santander.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
BOLIVAR	Concentración de Desarrollo Rural
BOLIVAR	Institución Educativa Horta Medio
COROMORO	Institución Educativa Jesús León Guerrero
GUADALUPE	Escuela Normal Superior María Auxiliadora
LANDAZURI	Colegio Miralindo
MALAGA	Escuela Normal Superior Francisco de Paula Santander
PUENTE NACIONAL	Escuela Normal Superior Antonia Santos
SAN ANDRES	Colegio Fray José de las Casas Novas
SAN VICENTE	Colegio Integrado Yarima
SANTA BARBARA	Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González
SIMACOTA	Centro Educativo El Guayabal
CHARALA	Colegio El Santuario

2. El contratista debe tener disponible de manera constante los bienes que componen el objeto del contrato con el fin de atender los pedidos que realice El Departamento.

3. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo los más estrictos conceptos de normas técnicas, sanitaria y médicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o sanitarias para enfrentar la pandemia por COVID-19.

4. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y deberán cumplir con los fichas y especificaciones técnicas.

5. Los bienes deben cumplir con las especificaciones médicas óptimas para enfrentar la pandemia del COVID-19.

6. Los bienes e insumos deben cumplir con lo señalado en los diferentes lineamientos e instructivos que ha expedido el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto de Salud Nacional y demás entes rectores.

7. Los bieńes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.

8. El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

9. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.

10. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.

11. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.

13. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

14. Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el gobierno nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus covid-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE OFERTA

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.

2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las propuestas empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizando este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

9. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TECNICOS:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados proporcionales al objeto del contrato a celebrar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con la experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de DOS (2) contratos ejecutado terminado y liquidado, en cuyo objeto u alcance se evidencie actividades ejecutadas relacionadas con el objeto de la presente invitación Y/O que incluya elementos similares a los de la presente invitación y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, dichos contrato deberán constar en el RUP, la inscripción en los códigos se acredita mediante el certificado de registro único de proponentes, los contratos aportados deberán sumar la clasificación **aquí señalada:**

N°	CODIGOS UNSPS	DESCRIPCION
1	421316	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
2	461815	ROPA DE SEGURIDAD
3	461817	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
4	461820	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
5	461824	EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
6	471218	EQUIPO DE LIMPIEZA
7	471318	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

8	471321	KITS DE LIMPIEZA

Nota: Para la entidad es de suma importancia que se evidencien estas actividades ya que las exigencias técnicas y administrativas son directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la actividad a requerir se encuentra dentro del marco de la ejecución que el objeto a ejecutar entraña y además proporciona a la entidad tranquilidad que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar este tipo de servicios

9.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica con la totalidad de los ítems, cantidades, unidades y precios, *(en la cual se contemplen todos los gastos directos e indirectos, gastos de legalización, descuentos, y demás gravámenes incluidos en la ejecución).*
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup.
- Fichas técnicas fichas técnicas firmadas por el oferente.
- Catálogo de los bienes ofrecidos

10. CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona **JURÍDICA (INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente sin reservas ni condicionamientos a la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Departamento, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Manifestación por parte del cotizante bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incursos en ninguna de las caudales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, este cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de la DGRD, o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

A) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
B) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que se seleccionada la firma que representa.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para estableces las facultades del presentante legal, el proponente anexara copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONA NATURAL

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben **ANEXAR CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO PRINCIPAL**, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación es decir, al vencimiento del plazo para presentar propuesta, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de no ser comerciantes, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que han sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA (FORMATO 2 Y FORMATO 3)**

El proponente representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y transparencia.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado)**

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el RUP.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES**

PARAFISCALES. (FORMATO 4 PERSONAS NATURALES) (FORMATO 5 PERSONAS JURIDICAS)

Tiene como objeto dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

NOTA: Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (06) MESES**, y deberá aportar el consolidado del pago de la planilla de seguridad social.

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes fiscales.

186

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes judiciales.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de medidas correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar fotocopia de la libreta militar de los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO con fecha posterior al 01 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.**

- **CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 6)**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.
c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalado como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y numero del documento de identidad y domicilio.
d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documentos y al cumplimiento del contrato en caso de resultar seleccionado.
f) Designar la persona que para todos los efectos representara el consorcio o a la unión temporal y señaran las reglas básicas que reculen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y la facultad de representación, entre ellas, la de prestar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Indicar el termino de duración de consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y UN año más.
h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplentes designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondientes, **DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al envió de invitación a contar que llegare a remitir por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y su correspondiente aceptación una vez finalizado el proceso de verificación de la propuesta enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus afectos de regirá por a la disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar

188

los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

11. CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

En virtud del Decreto número 579 del 31 de mayo de 2021, el contratista deberá indicarle a la entidad mediante documento suscrito por el representante legal, que **AÑO** de información contable de los últimos tres (03) años fiscales anteriores al decreto mencionado, desea que sea tenido en cuenta para efectos de la evaluación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional.

NOTA: Allegar documento suscrito por el representante legal, señalando el año fiscal que desea tener en cuenta al momento de la evaluación.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar

la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera **NO inferior a diciembre de 2020**.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,51**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,61 o 61%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **1,41 veces**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes singulares y/o integrantes plurales tienen que poseer utilidad operacional positiva o igual a cero en caso de no poseerla se da el RECHAZO en la evaluación

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,02**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0**

ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTA El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece Actividades CIIU versión 4. 4690 comercio al por mayor no especializado. 4774 comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.

TAMAÑO DE LA MUESTRA: Fuente Externa: 391 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional DEFINICION DE LA MUESTRA: Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2019, NIIF PLENAS INDIVIDALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS, en su última versión actualizada

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Que la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres solicito cotizaciones a tres (03) empresas que suministran los elementos requeridos para tener el precio indicativo de cada producto.

12.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso y teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas, un presupuesto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (144.217.757)**, IVA incluido y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

DESCRIPCION	CANTIDAD	SGC PRECIOS UNITARIOS CON IVA	IMAC PRECIOS UNITARIOS CON IVA	TECNOPRECIOS UNITARIOS CON IVA	PROPUESTA MENOR VALOR SGC	TOTAL
TAPABOCAS TERMOSELLADOS 3 CAPAS CON ELASTICO	84.000	598	610	620	598	50.232.000
KIT DE SEÑALIZACION COVIC 19 DE PARED Y PISO	66	65.166	65.800	66.000	65.166	4.300.956
CANECAS DE PEDAL 30 LITROS	39	69.230	75.000	72.000	69.230	2.699.970
PAQUETES DE BOLSAS PARA SEPARAR RESIDUOS INDUSTRIALES 100*12 30 BOLSAS POR PAQUETE	145	20.786	20.800	20.900	20.786	3.013.970
PUNTOS ECOLOGICOS PARA DEPOSITO DE BASURA POR 3 CANECAS 3 PUESTOS DE 55 LITROS	12	626.900	620.000	630.000	626.900	7.522.800
TOALLAS DESECHABLES 150 TOALLAS EL PAQUETE (CAJA X 24 UNIDADES)	120	196.716	197.500	197.000	196.716	23.605.920
DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES	12	57.016	62.000	59.000	57.016	684.192
PAPEL HIGIENICO	472	14.950	15.050	15.150	14.950	7.056.400
DETERGENTE EN POLVO - 1 KILO	494	6.641	7.000	6.800	6.641	3.280.654
DESINFECTANTE GALON POR 3800 C C	72	28.330	30.200	28.600	28.330	2.039.760

192

JABON DE MANOS LIQUIDO GALÓN POR 3800 C.C	360	27.933	27.800	28.050	27.933	10.055.880
ALCOHOL GLICERINADO AL 60% GALÓN POR 3800 CC	270	30.343	30.000	30.500	30.343	8.192.610
PULVERIZADOR MANUAL 10 LITROS POLIPROPILENO Y FIBRA DE VIDRIO	9	178.533	178.500	178.770	178.533	1.606.797
SECADOR DE MANOS AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE VOLTAJE 110	12	1.299.666	1.300.000	1.302.000	1.299.666	15.595.992
TRAJE ANTIFLUIDO EN POLIETILENO	24	21.633	21.900	21.999	21.633	519.192
MAQUINA PARA DESINFECCION HIDROLAVADORA	4	952.666	956.000	954.100	952.666	3.810.664
					TOTAL	144.217.757

13. LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El contratista debe entregar los elementos de bioseguridad en las sedes principales de los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de residencias escolares en los municipios no certificados del Departamento de Santander, de acuerdo a las cantidades aprobadas por la Secretaria de Educación y previo visto bueno del supervisor.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
BOLIVAR	Concentración de Desarrollo Rural
BOLIVAR	Institución Educativa Horta Medio
COROMORO	Institución Educativa Jesús León Guerrero
GUADALUPE	Escuela Normal Superior María Auxiliadora
LANDAZURI	Colegio Miralindo
MALAGA	Escuela Normal Superior Francisco de Paula Santander
PUENTE NACIONAL	Escuela Normal Superior Antonia Santos
SAN ANDRES	Colegio Fray José de las Casas Novas
SAN VICENTE	Colegio Integrado Yarima
SANTA BARBARA	Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González
SIMACOTA	Centro Educativo El Guayabal
CHARALA	Colegio El Santuario

14. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, incluye instalación que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a realizar la verificación de valores en la propuesta económica y se adjudicará a la de menor valor.

15. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21004032 del 03 de noviembre de 2021
UNIDAD GESTORA	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
BPIN	2021004680390
SSEPI	20210680000353
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
FUENTE DE FINANCIACION	DIRECTIVA 17 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020-MIN EDUCACION Y RESOLUCION N º 022751 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 REC BCE.
VALOR RUBRO	$ 137.907.345.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

CDP 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 210040033 del 03 de noviembre de 2021
UNIDAD GESTORA	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
BPIN	2021004680390
SSEPI	20210680000353
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
FUENTE DE FINANCIACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS FOME REC BCE
VALOR RUBRO	$ 5.764.337.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES**

	EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

CDP 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21004034 del 03 de noviembre de 2021
UNIDAD GESTORA	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
BPIN	2021004680390
SSEPI	20210680000353
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
FUENTE DE FINANCIACION	RESOLUCION N° 014663 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 REC BCE.
VALOR RUBRO	$ 574.700.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **DIEZ (10) DIAS** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero.

13.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)**. Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida

forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato. **I)**Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista debe entregar los elementos de bioseguridad en las sedes principales de los 12 establecimientos educativos que ofrecen la estrategia de residencias escolares en los municipios no certificados del Departamento de Santander.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
BOLIVAR	Concentración de Desarrollo Rural
BOLIVAR	Institución Educativa Horta Medio
COROMORO	Institución Educativa Jesús León Guerrero
GUADALUPE	Escuela Normal Superior María Auxiliadora
LANDAZURI	Colegio Miralindo
MALAGA	Escuela Normal Superior Francisco de Paula Santander
PUENTE NACIONAL	Escuela Normal Superior Antonia Santos
SAN ANDRES	Colegio Fray José de las Casas Novas
SAN VICENTE	Colegio Integrado Yarima
SANTA BARBARA	Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González
SIMACOTA	Centro Educativo El Guayabal
CHARALA	Colegio El Santuario

2. El contratista debe tener disponible de manera constante los bienes que componen el objeto del contrato con el fin de atender los pedidos que realice El Departamento.

3. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo los más estrictos conceptos de normas técnicas, sanitaria y médicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o sanitarias para enfrentar la pandemia por COVID-19.

4. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y deberán cumplir con los fichas y especificaciones técnicas.

5. Los bienes deben cumplir con las especificaciones médicas óptimas para enfrentar la pandemia del COVID-19.

196

6. Los bienes e insumos deben cumplir con lo señalado en los diferentes lineamientos e instructivos que ha expedido el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto de Salud Nacional y demás entes rectores.

7. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.

8. El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

9. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.

10. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.

11. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.

13. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

14. Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el gobierno nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus covid-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

14.FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante **UN UNICO PAGO** previa presentación de la factura o cuenta de cobro del suministro ejecutado y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

PARAGRAFO PRIMERO. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la Ejecución del contrato.

Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

Que teniendo en cuenta el concepto allegado por el director técnico de Ingresos de la secretaria de Hacienda departamental, asunto "Revisión en la aplicación de Gravámenes de Ordenanza"

Que para el presente proceso contractual cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021".**

Señala: "La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda, se permite precisar que según la revisión efectuada de la Actividad Especifica del Objeto Contractual, que corresponde a la *"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y DESINFECCION"*, se infiere que la naturaleza jurídica corresponde a la atención específica

al plan de intervenciones colectivas en salud pública, y como consecuencia **esta exento de los Gravámenes de Ordenanza."**

OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA 19%, según corresponda
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

15. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato:

a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.
b) Señalar el Interventor del contrato.
c) expedir el cumplido correspondiente.
d) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo de los elementos a suministrar	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se encuentre en el mercado nacional al momento de suministrar al departamento, los artículos cotizados por el contratista	Aumento del precio total de la ejecución del contrato y demoras en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	3	4	BAJO
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona que haga parte de la ejecución de la obra. Puede verse afectado por un agente de riesgo biológico	Contagio de Covid-19	3	4	7	Alto

ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
GOBERNACIÓN	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El Interventor o Supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de posibles subidas de precios de los elementos a suministrar	3	2	5	MEDIO	Chequeo de comportamiento del mercado	Diario
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual
	X	Implementación de planes de contingencia, teniendo en cuenta que los elementos a suministrar, podrán ser remplazados por otros de igual o superiores condiciones de calidad al que se cotizaron inicialmente	1	2	3	BAJO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Semanal
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

17. DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

N/A

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo al objeto contractual, se estima que la celebración y ejecución del mismo, los riesgos que podrían presentarse, serían: el incumplimiento del objeto.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes:

a) CUMPLIMIENTO: equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES El valor de esta garantía será equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

c). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [500 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

d). PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.
LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

DOCUMENTOS ANEXOS.
Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Solicitud de la secretaria de Educación (Requerimiento técnico y especificaciones técnicas)
- Decreto de Calamidad pública del Departamento
- Plan de acción específico.
- Presupuesto Oficial
- Concepto secretaria de Hacienda Departamental-Dirección de Ingresos, asunto "Revisión en la aplicación de Gravámenes de Ordenanza"
- Listado de instituciones educativas con número de estudiantes beneficiados.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato cuyo objeto sea: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto indicadores financieros: Leonardo Benavides Figueroa – Cps Secretaria General
Análisis de Cotizaciones presupuesto oficial: Jaime Palacios Parra – Cps Secretaria General

29

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Floridablanca, Santander

(Fecha)

Señores
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
JEFE DE OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACION DE SANTANDER
Floridablanca

Referencia: Carta de presentación de la propuesta **GRD-RE-21-33**

Objeto:

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación de la Gobernación de Santander- OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación
3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas que hace parte de la invitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: (**INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**
6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.
10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.
12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.
14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contrataos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.
15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____ o en el SECOP.
16. Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo xxxxxxxxx o en el SECOP.

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

203

FORMATO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
JEFE DE OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACION DE SANTANDER

Floridablanca-Santander

REF: GRD-RE-21-33

OBJETO: xxxxxx

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente, identificado con cedula de ciudadanía xxxxxx de xxxxxxx , [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente , manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la GOBERNACION DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de _____de_____--

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:

Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
C.C

205

FORMATO 3

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.) Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXX

la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de 2021.

EL PROPONENTE,

_____
Firma
Nombre
C.C No.

LA ENTIDAD,

_____
Firma
Nombre
C.C. No.

207

FORMATO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
JEFE DE OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACION DE SANTANDER

Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: GRD-RE-21-33
OBJETO - XXXXXXXXXX

Yo XXXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. [En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____
Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE DE QUIEN DECLARA : XXXXXXXXXXXXXXXX

FORMATO 5
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
JEFE DE OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACION DE SANTANDER

Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-21-33**
OBJETO - :XXXXXXXXXXXXXXX

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 6
DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
JEFE DE OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACION DE SANTANDER
Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: GRD-RE-21-33
OBJETO - XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, quien obra en nombre y representación legal de_____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ _____quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No. _____; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito de **complementar o reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo objeto es _____.

SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN**: El presente UNION TEMPORAL se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO**: El domicilio del UNION TEMPORAL será: (dirección _____ de la ciudad de _____

QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL: Se designa como Representante del presente UNION TEMPORAL a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al UNION TEMPORAL.

SEXTA - DURACIÓN.- La duración del presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

21

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: _____ % _____ % _____ % _____que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

No	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 1		
2	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 2		
....	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 3		

OCTAVA - CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. En caso de aceptarse la cesión por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT _____
NOMBRE _____
CC.: _____
Dirección: (xxxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxxx)
Telefax: (xxxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 1 de la UT:_____
Nombre Integrante 1_____
NIT o C.C. _____
C.C. número: xxxxxxxxxxxxx
Dirección: (xxxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 2 de la UT:_____

Nombre Integrante 2_____

NIT o C.C. _____

C.C. número: xxxxxxxxxxxxx

Dirección: (xxxxxxxxxxx)

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxx)

Celular: (xxxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

213

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-033

1 mensaje

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 19 de noviembre de 2021, 13:5
Para: tecnoloquimicasf@hotmail.com

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCIÓN DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
Jefe de Oficina Gestión del Riesgo de Desastres
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Conmutador 6910880 Extensión 2231

2 adjuntos

TECNOLOQUIMICA SAS_0001.pdf
521K

ESTUDIOS PREVIOS.pdf
6971K

República de Colombia Gobernación de Santander	**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA**	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

214

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021

Señores:

TECNOLOQUIMICA SAS
Nit 900.672.092-5
Luis Eduardo mantilla
Correo electrónico: tecnoloquimicasf@hotmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-033

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.
Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**
CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.
2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las cotizaciones empatadas.
   En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que casa cotizante escogerá la balota. Realizando este primer sorteo, los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.
Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-21-033** y anexos técnicos.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

25

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-033

1 mensaje

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 19 de noviembre de 2021, 13:5
Para: sgcsolucionessas@gmail.com

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:
SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCIÓN DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
Jefe de Oficina Gestión del Riesgo de Desastres
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Conmutador 6910880 Extensión 2231

2 adjuntos

SGC SOLUCIONES SAS_0001.pdf
517K

ESTUDIOS PREVIOS.pdf
6971K

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021

Señores:

SGC Soluciones SAS
Nit. 900430075-1
Dirección:
Correo electrónico: sgcsolucionessas@gmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-033

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.
Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**
CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.
2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las cotizaciones empatadas.
   En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que casa cotizante escogerá la balota. Realizando este primer sorteo, los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.
Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-21-033** y anexos técnicos.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co>

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-033

1 mensaje

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 19 de noviembre de 2021, 13:58
Para: imacdistrib@gmail.com

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:
SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCIÓN DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
Jefe de Oficina Gestión del Riesgo de Desastres
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Conmutador 6910880 Extensión 2231

2 adjuntos

ESTUDIOS PREVIOS.pdf
6971K

I-MAC DISTRIBUCIONES SAS_0001.pdf
526K

República de Colombia Gobernación de Santander	**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA**	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021

Señores:

I-Mac distribuciónes sas
Nit 900.974.345-1
Dirección:
Correo electrónico: imacdistrib@gmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-033

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL COMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN ATENCION DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.
Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**
CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.
2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las cotizaciones empatadas.
   En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que casa cotizante escogerá la balota. Realizando este primer sorteo, los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.
Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-21-033** y anexos técnicos.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres